

1987 x

✠

ESTATUTOS,
Y PLAN DE ESTUDIOS
DEL SEMINARIO
CONCILIAR EPISCOPAL



DE
S. BARTHOLOME
DE LA CIUDAD DE CADIZ,

DISPUESTOS

POR EL ILL^{mo}. SEÑOR DON JOSEF
ESCALZO Y MIGUEL,

OBISPO DE DICHA CIUDAD Y OBISPADO,

Y APROBADOS

POR EL REAL Y SUPREMO CONSEJO
DE CASTILLA.



CON LICENCIA:

IMPRESOS EN CADIZ, EN LA IM-
prenta de DON JUAN XIMRNEZ CARREÑO,
Calle de San Miguel.

Libreria de S^{ra} Juan de Cadiz

18497

Case 62-10265-1

3

NOS D. JOSEF ESCALZO
*y Miguel , por la Gracia de
Dios , y de la Santa Sede
Apostolica , Obispo de Cadiz,
y Algeciras , del Consejo de S.
M. , &c.*

ESTAN ANTIGUO EN LA IGLE-
sia el establecimiento de Semi-
narios Clericales , que algunos
historiadores dicen traer su ori-
gen desde el tiempo de Constantino , y
no se puede dudar que á lo menos los hu-
bo á fines del siglo quarto en que San
Agustin fundó varios , de los quales fué
el mas distinguido el que erigió en el
año de 395 , electo yá Obispo de Hipó-
na , en su Casa Episcopal , cuyos estatutos ,
y reglas expresa muy por menor el
Santo en sus Sermones 49 y 50 de Di-
versis.

Llamabanse estos Seminarios Escuelas
Episcopales , ó Colegios de Clerigos , y
no

no fuè España la última que adoptó tan útil pensamiento , como lo acredita el Concilio Toledano segundo convocado en 531, y el quarto celebrado en el siglo septimo , cuyo espiritu siguió el sagrado Concilio universal de Trento , mandando en el capitulo 18 de la sesion 23 la ereccion de Seminarios en los terminos siguientes.

„Como la edad de la juventud , si no
 „se instruye debidamente , estè propen-
 „sa á seguir los deleytes mundanos , y si
 „no se inclina á los juvenes desde los años
 „tiernos à la piedad , y religion , antes
 „que los habitos viciosos se apoderen de
 „ellos del todo , jamás perseveren perfec-
 „tamente sugetos á la disciplina Ecclesias-
 „tica sin un eficacisimo , y casi singular
 „auxílio de Dios omnipotente ; el Santo
 „Concilio establece que todas las Cathe-
 „drales , Metropolitanas , y las Iglesias
 „mayores , que estas segun sus fondos ,
 „y extension de la Diocesis , estén obli-
 „gadas á alimentar , educar religiosamen-
 „te , è instruir en la disciplina Ecclesias-

„tica un cierto numero de Niños de la
„misma Ciudad , y Obispado , ó de la
„Provincia de este , si no se hallan allí ,
„y que esto se haya de executar en un
„Colegio próximo á las mismas Iglesias ,
„ó en otro lugar conveniente , que há de
„elegir el Obispo.

„En este Colegio se han de recibir
„aquellos , que tengan á lo menos doce
„años , y sean de legitimo matrimonio ,
„que sepan leèr , y escribir perfectamen-
„te , y de cuya docilidad , y buenas cos-
„tumbres se pueda esperar que serviràn à
„la Iglesia perpetuamente. El Santo Con-
„cilio quiere sean atendidos para este efec-
„to , y elegidos en primer lugar los hi-
„jos de los pobres , pero no excluye à los
„de los mas ricos con tal que se mantien-
„gan à sus expensas , y manifiesten deseo
„de servir á Dios , y à la Iglesia. El Obis-
„po hará de estos Niños las clases que le
„pareciere , y segun su numero , edad , y
„aprovechamiento , á unos los dedicará à
„la Iglesia , á otros los dexará en el Co-
„legio , para que se instruyan , y subro-

„garà à otros en el lugar de los que se
 „huviesen entresacado : esto lo executa-
 „rá quando lo tubiese por conveniente ,
 „y de modo que este Colegio sea Semi-
 „nario perpetuo de Ministros de Dios. Y
 „para que se instruyan con mas commo-
 „didad en la disciplina Ecclesiastica usaràn
 „luego , y siempre de la Tonsura , y habi-
 „to Clerical ; aprenderán la Grammatica ,
 „el canto , el computo Ecclesiastico , y
 „otras buenas artes : se les enseñará la
 „Sagrada Escritura , los libros Ecclesiasti-
 „cos , las Homilias de los Santos , y las
 „ceremonias , y modo de administrar los
 „Sacramentos , especialmente lo que mas
 „conduce para oir Confesiones. Cuide el
 „Obispo de que oigan Misa todos los dias ,
 „y de que se confiesen à lo menos una
 „vez al mes , y de que reciban la Sagra-
 „da Eucharistia , quando su Confesor lo
 „tenga por conveniente ; sirvan á la Ca-
 „thedral , y à otras Iglesias de la Ciudad
 „los dias de fiesta. Todo lo qual , y lo
 „demàs que juzgaren convenir , y ser ne-
 „cesario para este efecto lo dispondrán ca-
 „da

„da uno de los Obispos con el consejo
 „de dos Canonigos de los mas ancianos ,
 „y graves , los quales han de elegir los
 „mismos Obispos segun lo que el Espiri-
 „tu Santo les diese á entender , y procu-
 „raràn con sus freqüentes visitas , que to-
 „das estas cosas se observen perpetuamen-
 „te. Castigaràn con todo rigor à los que
 „fuesen discolos , incorregibles , y que
 „fomenten las malas costumbres , expe-
 „liendolos , si fuese necesario , y evitan-
 „do quantos impedimentos encuentren
 „pondrán todos los medios para que se
 „consERVE , y aumente un instituto tan
 „piadoso , y santo. Y porque para la fa-
 „brica de este Colegio , pagar salarios de
 „los Maestros , y Criados de èl , y susten-
 „to de los mismos Colegiales será neces-
 „ria renta determinada , ordena el Santo
 „Concilio , que los Obispos (además de
 „aquello que en las Iglesias , y lugares
 „está diputado para criar , y enseñar la
 „juventud , lo qual desde luego se entien-
 „da quedar aplicado à este Seminario , y
 „ser cargo del Obispo el ponerlo en exe-

„cu-

„cacion) puedan tomar , y tomen con
 „consejo de dos Capitulares , el uno de
 „los quales nombre el Obispo , y el otro
 „el Cabildo , y de otros dos Clerigos de
 „la Ciudad , el uno de los quales tambien
 „nombre el Obispo , y el otro la Clere-
 „cia , alguna parte de los frutos , y ren-
 „tas de la Mesa Episcopal , y de otras
 „qualesquier Dignidades , Oficios , Pre-
 „bendas , Raciones , Abadias , Prioratos
 „de qualquiera calidad , y orden que sean ,
 „aunque sean Regulares , y de los Hos-
 „pitales que se dan en titulo , y admi-
 „nistracion conforme á la Constitucion del
 „Concilio Viennense , que empieza: *Quia*
 „*contingit* ; y de qualesquier Beneficios ,
 „aunque sean Regulares de derecho , de
 „patronazgo , de Legos , ó Eclesiasticos ,
 „y exêmtos , ó de ninguna Diocesis ane-
 „xôs á otras Iglesias , Monasterios , ó Hos-
 „pitales , ú otros lugares pios exêmtos ,
 „ó no exêmtos , y de las Fabricas de las
 „Iglesias , ó de otros lugares pios , y ge-
 „neralmente de todas qualesquier rentas ,
 „ó frutos Eclesiasticos , aunque sean de
 „otros

„otros Colegios , como en los tales no ha-
„ya actualmente Seminarios de Personas
„que lean , ó aprendan para comun uti-
„lidad de la Iglesia , que habiendolos , se-
„rán exêmtos de esta presente contribu-
„cion , salvo si tubieren mucha mas ha-
„cienda que la que han de menester pa-
„ra sustentarse los dichos Seminarios , que
„en tal caso la parte que asi sobrare, es-
„taría tambien sugeta á contribuir.

„Item , qualesquier Comunidades , ó
„Cofradias , que en algunas partes se sue-
„len llamar Escuelas , y de todos los Mo-
„nasterios , con que no sean de las Orde-
„nes Mendicantes , y de todos los diez-
„mos de que se acostumbra pagar subsi-
„dio Ecclesiastico , aunque por derecho ,
„ó costumbre pertenezcan á personas Le-
„gas , ó las Ordenes Militares , sacando
„tan solamente la Orden de San Juan de
„Jerusalén ; de todos estos Beneficios , y
„rentas puedan quitar , y quiten alguna
„parte , é incorporarla , y aplicarla á di-
„cho Seminario ; y asimismo hayan de
„unir , y aplicar á dicho Colegio algu-

B

„nos

„nos Beneficios de qualquiera calidad, y
 „dignidad que sean, y préstamos, ó las que
 „llaman prestameras, antes, ó despues
 „que vaquen, con que sea sin perjuicio
 „del culto divino, y de los que al pre-
 „sente las tienen, lo qual tenga lugar
 „aunque los tales sean reservados, ó afec-
 „tos, y no por resignacion, ó en otra
 „manera alguna se pueda impedir la so-
 „bredicha union, y aplicacion, antes ha-
 „ya de tener, y tenga efecto de qual-
 „quiera manera que los tales Beneficios
 „vaquen, aunque sea en la Curia Roma-
 „na, no obstante qualquiera Constitucion
 „en contrario. Y todos los que al presen-
 „te poseen Beneficios, Dignidades, Pre-
 „bendas, ó qualquiera de las rentas arri-
 „ba dichas, sean compelidos del Ordina-
 „rio por censuras Ecclesiasticas, y otros
 „remedios del derecho, invocando (si fue-
 „re necesario) el brazo secular á pagar
 „la parte que se les repartiере, no sola-
 „mente por razon de su renta liquida,
 „sino tambien de las pensiones que qual-
 „quiera de ellos fuese obligado á pagar,
 „re-

„reteniendo lo correspondiente , y pagan-
 „do tanto menos de pension , quanto fué-
 „se lo que por razon de ella se le repar-
 „tiese , y hubiere de contribuir , y á nin-
 „guna cosa de quantas hasta aquí se han
 „dicho obsten , ó impidan qualesquier pri-
 „vilegios , ó exêmpciones , aunque ten-
 „gan necesidad de especial derogacion ,
 „ni costumbre contraria , aunque sea im-
 „memorial , ni se pueda impedir la exe-
 „cucion de lo susodicho por ninguna ape-
 „lacion , ni por cosa que se alegue en
 „contra. Mas en caso que habiendo vaca-
 „do algunos Beneficios , y unidos con
 „efecto al dicho Colegio Seminario , ó en
 „otra manera èl estè dotado en todo , ó
 „en parte , quitará entonces el Obispo de
 „el todo , ó moderarà en parte la dicha
 „contribucion , ó repartimiento que tenia
 „hecho á los Beneficiados segun el tiem-
 „po , y las demàs circunstancias lo pi-
 „dieren.

„Y si los Prelados de las Iglesias Ca-
 „thedrales , ó de otras mayores fueren ne-
 „gligentes en fundar , ó conservar este

„Colegio Seminario, ó no quisiesen pa-
 „gar, y contribuir la cantidad que se les
 „repartiere, reprehenderá severamente al
 „Obispo su Arzobispo Metropolitano, y
 „á el Arzobispo, y otros Superiores el
 „Concilio Provincial, y los compelerà à
 „hacer todo lo susodicho, procurando con
 „gran cuidado, que sin dilacion alguna
 „se ponga en execucion, siendo posible,
 „una obra tan pia, y santa. Las cuentas
 „de las rentas, y gastos de este Colegio
 „tomarà cada año el Obispo, hallandose
 „presentes á ellas dos Diputados del Ca-
 „bildo, y dos del Clero de la Ciudad.

„Y para que á menos costa se puedan
 „formar, y mantener estos estudios, es-
 „tablece, y manda el Santo Concilio, que
 „los Obispos, Arzobispos, Primados, y
 „otros qualesquiera Ordinarios manden,
 „y compelan à los Maestre-Escuelas, y à
 „los demàs que tubieren anexà á su Ofi-
 „cio obligacion de leer, quitandoles, si
 „fuere menester los frutos de sus Preben-
 „das, á que enseñen à los Colegiales,
 „lean en los tales Colegios, y estudios por

„sus

„sus personas si fueren suficientes , y si
 „no por substitutos nombrados por los di-
 „chos Maestre-Escuelas , ó Lectores , y
 „aprobados por el Ordinario ; y si los ta-
 „les substitutos nombrados no parecieren
 „al Obispo suficientes , nombre otros que
 „lo sean , sin poderse valer de escusa , ni
 „apelacion alguna , y si se escusaren los
 „nombre el Obispo à costa de ellos , y
 „todos los susodichos leerán lo que al Obis-
 „po le pareciere conveniente : y de aquí
 „adelante los Oficios , y Dignidades de
 „tales Maestros , ó Lectores no se den
 „sino es á quien sea Maestro , ó Licenciado
 „en Theologia , ó en Canones , ó á otras
 „personas idoneas , que puedan por sí mis-
 „mas cumplir con el Oficio , y obligacion
 „de su Prebenda , que es enseñar ; y la
 „provision que en otra manera se diese
 „sea invalida , no obstantes qualesquiera
 „privilegios , y costumbres aunque sean
 „immemoriales.

„Y si por ventura en alguna Provin-
 „cia fueren las Iglesias tan pobres , que
 „en ellas no se pueda fundar el dicho Co-

„le-

„legio , en tal caso el Concilio Provin-
 „cial , ó Metropolitano con los dos mas
 „antiguos Sufraganeos dispondrán , que
 „en el Arzobispado , ó en otro Obispado
 „de la Provincia se funde un Colegio , ó
 „mas segun les pareciere , juntando de
 „dos , ó mas Obispados la renta que fue-
 „se menester para sustentar dichos Cole-
 „gios ; supuesto que cada uno por sí no
 „pueda sustentar el suyo , y en ellos se
 „recibirán , y criarán los que fueren na-
 „turales de los dichos Obispados pobres ;
 „y por lo contrario en los Obispados gran-
 „des , y ricos podrá el Obispo fundar otro
 „Colegio , ó mas en la Diocesi , si enten-
 „diere que conviene , con que los que
 „asi se fundaren sean subordinados al Co-
 „legio Seminario de la Ciudad , que será
 „el principal , y como cabeza de los de-
 „más. Y finalmente si para unir , é incor-
 „porar los Beneficios que fueren vacan-
 „do , ó para hacer el repartimiento de lo
 „que se le hubiese de contribuir , ó por
 „otra causa se ofreciese alguna dificultad,
 „por la qual se impidiere , ó perturbare
 „la

„la fundacion de este Colegio Seminario,
 „el Obispo con los Diputados arriba di-
 „chos, ó el Concilio Provincial, segun
 „la costumbre de cada Provincia, tengan
 „facultad, y puedan moderar, alterar, ó
 „acrecentar, conforme à lo que en cada
 „Obispado fuese menester, todas las co-
 „sas en este Decreto contenidas, y cada
 „una de ellas, enderezandolas al aumen-
 „to, y feliz estado de dichos Colegios
 „Seminarios.“

Esta fiel traduccion del capitulo 18 ha-
 rá ver claramente à los Seminaristas el es-
 piritu, y altos fines de los Padres del
 Concilio en la ereccion de Seminarios, y
 deberá excitarles à que se aprovechen de
 la proporcion que les dà la Iglesia, para
 que por el medio de su buena vida, apli-
 cacion, y modestia puedan ser dignos
 Ministros de ella.

En el año 1592 el Eminentísimo Se-
 ñor Cardenal Zapata, nuestro Antecesor,
 conociendo lo util que sería à esta Dio-
 cesi semejante establecimiento, no omi-
 tió diligencia alguna para que se execu-

ta-

tase quanto antes ; y en efecto logró en poco tiempo formarlo , y dotarlo con renta competente , uniendole perpetuamente los Beneficios simples de libre colacion , que goza actualmente , cuyo producto asciende á nueve , ó diez mil ducados anuales , y en 31 de Marzo de 1596 (25 años despues de celebrado el Concilio) le diò las Constituciones que han regido hasta ahora , las que mandó imprimir el Señor Don Maximiliano de Austria , su inmediato sucesor en el año de 1601 , y por haber mucha falta de exemplares se reimprimieron en 1741 de orden del Ilustrísimo Señor Don Fr. Thomàs del Valle , nuestro antecesor.

Es preciso confesar , que si este Seminario no ha producido á la Iglesia de Cadiz toda aquella utilidad que se propuso el Concilio , y el Eminentísimo Fundador , ha sido porque nuestros mayores no han puesto por lo general en estos establecimientos aquel cuidado que merecen , y encargó tanto el Tridentino ; pero como el zelo , y providencias de
nues-

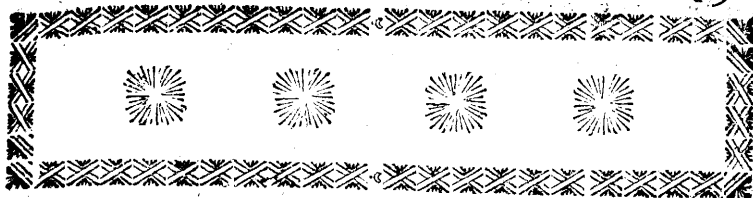
nuestro Píisimo Monarca, y de su Consejo executan tanto à el de los Obispos para que se establezcan Seminarios Conciliares donde no los hay, y se lleven à la debida perfeccion los exístentes, no debemos dudar, que el de Cadiz logrará la mayor en lo succesivo.

Yá hemos debido à la generosidad de S. M. haberse dado al Seminario el Colegio de los Extintos con parte de sus temporalidades para la dotacion de dos Cathedras de Filosofia, y dos de Teologia, que erigió en el nuestro antecesor el Ilustrísimo Señor Don Fr. Juan Baptista Servera à beneficio de la enseñanza del Seminario, y del público de Cadiz, que tanto la necesita, y llena nuestras esperanzas la proteccion del referido Supremo Tribunal, declarada en varias ocasiones, particularmente en la orden que se nos comunicó con fecha de 19 de Febrero próximo, para que en caso de estimarse ser necesaria mayor renta á fin de mantener los Colegiales, y Maestros del Seminario, se le propusiesen los medios de poder apli-

car el fondo suficiente à este objeto, encargando asimismo la pronta formacion de Constituciones, que anteriormente tenia encomendada à nuestro antecesor, quien por falta de salud no pudo dedicarse à este trabajo.

Luego que llegamos á el Obispado nos llevó este asunto la mayor atencion, y para formar estas Constituciones hemos tenido presentes otras muchas de los Seminarios de España, particularmente las aprobadas por el Consejo en estos ultimos tiempos, como tambien varias de otros Reynos, y entre ellas las de San Carlos Borromeo para su Seminario de Milán, que deben servir de modelo à todos los Obispos.

Invocamos pues el nombre de Dios todo poderoso, y pidiendole su auxilio, y gracia ordenamos, y mandamos lo siguiente.



ESTATUTOS.

PARTE PRIMERA.

DE LOS OFICIOS DEL SEMINARIO.

CAPITULO I.

DE LA ADVOCACION *del Colegio.*

EL SEMINARIO SE CONSER-
vará baxo el patrocinio, y
nombre de San Bartholomè,
que ha tenido desde el prin-
cipio, por el particular amor
que profesaba à este Santo el Eminentissi-
mo Fundador; ni es facil dar á nuestros
Alumnos intercesor mas poderoso, ni mo-
de-

delo mas propio de las tareas Apostolicas á que se ordena la educacion de esta Casa. Su Fiesta deberà celebrarse con la correspondiente solemnidad , y predicará el Sermon el individuo del Colegio que eligiere el Prelado.

CAPITULO II.

DE LOS OFICIOS *del Colegio.*

DEterminamos que en nuestro Colegio haya los Oficios siguientes: Rector, Vice-Rector, Pio-Operario, y Maestro de Liturgia, un Catedratico de Escritura, y Rectorica sagrada, otro de Teologia Dogmatica, y Disciplina Ecclesiastica, otro de Lugares Teologicos, y Filosofia Moral, otro de Teologia Moral, y Catecismo Romano, dos de Filosofia, dos de Grammatica, dos Ayudantes, un Bibliotecario, Mayordomo, Dispensero, Portero, Cocinero, y tres Sirvientes.

La renta del Rector, Superiores, Ca-
te-

• **Catedráticos**, y **Dependientes** de la Casa será en lo sucesivo segun parezca al Prelado, atendidas las facultades del Seminario, y circunstancias de los tiempos.

Conservamos las veinte y quatro Be-
cas que ha tenido el Colegio desde su fun-
dacion distribuidas en la forma siguiente:
de Cadiz quatro, de Medina-Sidonia tres,
de Ximena tres, de Gibraltar dos, de Ve-
xer dos, de Tarifa dos, de Alcalà de los
Gazules dos, de Chiclana dos, de Co-
nil dos, de Puerto-Real una, de Pater-
na, y Castellar una, quedando à nuestro
arbitrio, y de nuestros sucesores aumen-
tar, ó disminuir el numero de Catedrati-
cos, ó Colegiales segun lo pida el estado
de las cosas, y las circunstancias de los
tiempos.

CAPITULO III.

Del Oficio del Rector.

EL Rector debe ser Ecclesiastico, de
edad proveccta, de maduro juicio,
de

de exemplar abstraccion , de vida espiritual , y edificante , muy instruído en las ciencias sagradas , en la historia , y disciplina de la Iglesia , con especialidad en la que pertenece á Seminarios , bastante-mente instruído en la administracion de las cosas temporales , de infatigable zelo , y genial mansedumbre , pues estas calidades forman el temperamento , que exíge un gobierno tan delicado , y prolijo , como el que se le confia. No ha de tener el Rector otra alguna residencia , y será conveniente elegir para este empleo á quien hubiese sido educado en el mismo Seminario.

En todos los actos dentro , y fuera de Casa presidirá el Colegio , y asistirá á la cabeza de la Comunidad.

Todos le respetarán como á quien representa inmediatamente á nuestra persona. Sin su noticia nadie faltará á los actos de Comunidad , ni saldrá de Casa. Ningun asunto del Seminario debe tratarse sin la asistencia del Rector. Ningun Oficial , ó Ministro podrá considerarse inde-

dependiente de él mismo. Todos deben darle razon de quanto les preguntare, y le consultarán en las dudas sobre la execucion de lo no prevenido expresamente en estas Constituciones, defiriendo à su resolucion como principal encargado por Nos de los oficios, y cuidados de todos. Ninguno alterará las horas de su ministerio sin exponerle antes la razon que lo justifique, y obtener su aprobacion.

Tampoco sin su permiso podrán admitirse visitas, papeles, ó recados para los Seminaristas, aunque sean de padres, ó hermanos. Estas prerrogativas tan propias del Rector de un Seminario demuestran bastantemente sus obligaciones: todo está pendiente de su cuidado, y vigilancia. El puntual desempeño de los Maestros, la aplicacion, y conducta de los Colegiales, el exácto cumplimiento de los Oficiales, y Ministros, pues asi como todos deben executar quanto ordenase, del mismo modo será responsable de qualquiera desorden, ó relaxacion que se advirtiere en el Colegio, y aun culpable si no se logran los progresos que se desean. La

La buena educacion de los Seminaristas, y la summa utilidad, que de ella resulta deben ser la gloria, y corona del Rector, sin cuyo exemplo, y desvelo no se puede conseguir el logro de tan alto fin. Por esto no podrá dispensarse sin justa causa de utilidad del Seminario de asistir á la oracion de mañana, y tarde, y al Rosario, á comer, y á cenar con la Comunidad, y á las horas de quiete, y de esparcimiento. Deberá hacerse presente en las Aulas, y presidir las conferencias: será el primero en hacer las pláticas que se previenen en estas Constituciones. Arreglará toda especie de ejercicios ordinarios, y extraordinarios asi espirituales, como instructivos siendo tambien el primero en asistir á ellos. Comerá lo que la Comunidad sin mas distincion que la que se expresará en su lugar de la que acaso le hará su zelo no usar muchas veces por dar este buen exemplo. En todo tiempo han de quedar en su poder las llaves de las puertas del Colegio un quarto de hora despues de la oracion.

Le hacemos particular encargo de que junte en su quarto á lo menos una vez cada semana al Vice-Rector, Pio-Operario, y Catedraticos con el fin de conferir lo que hubiesen observado en todos digno de nota, para que al tiempo de la promocion á las Ordenes nos pueda informar acerca de la indole, talento, y aprovechamiento, y señales de vocacion de cada uno. Tambien le encargamos que nos dé cuenta una vez cada mes del estado del Seminario en general, y de quanto tenga que decir en particular sobre cada uno de los de Casa, para que podamos dar las correspondientes providencias à beneficio del Seminario, corrigiendo lo que conviniere, y mejorando la disciplina en quanto sea posible.

CAPITULO IV.

DEL VICE-RECTOR.

SU mismo nombre dà à entender bastante-
mente que en ausencia del Rec-
tor

tor ha de representar su autoridad , llenar su lugar , y desempeñar todas las funciones de cabeza del Seminario , velar sobre la conducta de sus individuos , visitar todas las oficinas , y executar fielmente los particulares encargos del Rector. Ha de ser tambien Sacerdote de exemplar vida, y loables costumbres , instruído en la sagrada Liturgia , que ha de enseñar segun el modo que se prescribirá despues. Tambien tendrá el Vice-Rector los Oficios de Archivero , y Secretario de la Comunidad , procurando que el Archivo esté con la correspondiente separacion de papeles , y el mayor aseo , y claridad.

Será de su cargo formar un libro en que estén los nombres del Rector , Vice-Rector , Pio-Operario , Mayordomo , y Catedraticos , con expresion del dia en que comenzarán sus respectivos empleos , y dexando las correspondientes ojas en blanco se pondrán despues los nombres , y apellidos , patria , edad , y dia del ingreso de los Colegiales , yá sean de numero , ó Porcionistas , dexando blanco com-
pe-

petente para añadir el tiempo que estuviesen en el Colegio, el en que se retiraron voluntariamente, y si fuesen expulsos la causa, ó motivo, si ascendieron á los sagrados Ordenes, si obtuvieron grado en Universidad aprobada, regentaron algun oficio publico, si lograron en algun concurso, ó fueron agraciados en alguna Prebenda, ó Beneficio; todo esto á fin de que los venideros hallen estímulos de aplicacion, y el Seminario tenga documentos de su honor, y progresos.

CAPITULO V.

DEL DIRECTOR, O PIO-Operario.

NO hay palabras con que explicar quanto conduce el desempeño de este oficio al grande objeto, y destino de esta fundacion. El vigor, ó decadencia de la disciplina depende en gran parte de la acertada direccion espiritual de los Semi-

naristas. El que tome á su cuidado este grave negocio debe enseñarles la doctrina christiana, el modo de hacer el exâmen de conciencia, confesar, y tener oracion fructuosamente. Su porte exterior debe respirar piedad para con Dios, y mansedumbre para con los Seminaristas, haciéndose cargo que està á la frente de una Comunidad tan delicada por su condicion, como expuesta por su edad. Aquellos defectos, que por leves no llaman la atencion del Rector, y demâs Maestros serán un asunto digno de las privadas reconvencciones del Director procurando atraer por el alhago, y por la sencilla manifestacion de la verdad á los que principian olvidarse de los altos fines de su vocacion.

En los dias que precedieren à las comuniones generales, que se prevendrán por estatuto, estará dispuesto para hacer una platica espiritual al Seminario.

Ordinariamente deberá decir Misa á la Comunidad, y aunque no es nuestro animo estrechar á los Colegiales para que precisamente se hayan de confesar con el

Pio-

Pio-Operario, mandamos que esté obligado á oírles siempre que lo pidan, y que frecuentemente trate con todos en publico, y en secreto las cosas del espíritu, las obligaciones del estado, y todo lo que pueda conducir à desembolver desde el principio aquellos tiernos corazones, tomar conocimiento de los primeros impetus del genio, é idea del caracter personal, y de las proporciones para la vocacion, á fin de que ninguno sea promovido á los sagrados Ordenes por respetos del mundo, y estemos bien seguros de que los que fuesen Ordenados desempeñarán las funciones del Santuario. Queremos tambien que el Pio-Operario cuide de que todos los sirvientes del Seminario sepan la doctrina Christiana, vivan honestamente, frecuenten los Sacramentos de la penitencia, y comunión, asistan al Rosario, y vivan de forma que los Seminaristas nunca puedan lisonjearse tener en ellos agentes de la distraccion, ni encubridores de la libertad.

Mandamos igualmente sea de su cargo

go dirigir todos los ejercicios espirituales del Colegio , sea para principios de estudios , ó por motivo de Ordenes ; por todo lo qual debe ser un Sacerdote de particular virtud , de continua abstraccion , de zelo infatigable , y de más que mediana instruccion en la Teologia Mistica, y Moral.

CAPITULO VI.

DE LA RESIDENCIA del Rector , Vice-Rector , y Pio-Operario.

EL Rector , Vice-Rector , y el Pio-Operario no podrán ausentarse de Cadiz sin nuestra licencia , ó la de nuestros sucesores , que no se concederá sin causa grave. Tampoco podrán salir del Seminario de noche asi por ser necesarias sus personas à toda hora , como porque sería muy reparable que lo executasen unos Clerigos desengañados , y retirados del

mun-

mundo, quales deben ser los que exercen semejantes ministerios.

A cada uno de los referidos, al Mayordomo, y si pareciese al Prelado, á los Catedraticos, se dispondrá un quarto comodo para su habitacion en el Seminario, y como es correspondiente que el Rector tenga un criado, ò asistente para su particular servicio, se le dará á este fin otro quarto proporcionado inmediato, y con entrada al suyo; pero no se le concederá ni mas habitacion, ni mas familia, ni que pueda tener en su quarto persona alguna, aunque sea con titulo de hospedage.

Si el Rector, el Vice-Rector, el Píoperario contravinieren à lo dispuesto en este capitulo será el que lo executare por la primera vez amonestado secretamente por Nos, ó por nuestros sucesores. Por la segunda se le reprehenderá severamente con apercibimiento de que será privado del empleo en caso de reinsidencia, y verificandose esta se le privará efectivamente del oficio.

CA-

CAPITULO VII.

DEL MAYORDOMO.

COMO uno de nuestros principales cuidados sea que la hacienda de los pobres no se menoscabe, ó malbarate, hemos creído no estará de mas qualquiera prevencion que nos sugiera el zelo, ó la prudencia para facilitar la expedicion de tantos, y tan varios ramos, como comprehende el oficio de Mayordomo, que ha de ser un hombre de fidelidad, exâctitud, diligencia, y gran conocimiento de las rentas que el Seminario posèe, y de los tiempos en que deben hacerse los abastos, provisiones, y cobranzas.

Mandamos para la mayor seguridad de los bienes del Colegio, y aun de la misma persona del Mayordomo, que este dé fianzas abonadas, y que el caudal del Colegio se administre por clavería, ó junta, la qual se ha de componer del Rector, Vice-Rector, y el mismo Mayordomo, teniendo cada uno de los tres una llave del

ar-

• arca en que se depositará todo el dinero, que produzcan los frutos beneficios que hay fuera de esta Ciudad, lo que rindan las fincas que hay en ella, y lo que dieren los Porcionistas, sin quedar en poder del Mayordomo mas dinero que el que se juzgue necesario para el gasto mensual.

Además deberá tener el Mayordomo un libro en que consten todos los ramos de rentas pertenecientes al Seminario, donde se escriban con distincion las cobranzas, y los credits: deberá tener otro libro en que con individualidad se noten las partidas de gasto asi ordinario, como extraordinario de alimento, vestido, obras, y reparos. Y en el tercer libro de su administracion se pondrán las rentas del Seminario con citacion de los titulos, y escrituras que autoricen ser propias del Colegio, y del lugar, ó sitio donde podrán verse en el Archivo. De esta suerte se pueden tomar las cuentas del Colegio no solamente al tiempo de la visita, sino en qualquiera mes, y dia del año

sin mas trabajo que cotejar los libros , entrada con gasto , y cargo con data , siendo la caxa la que responda.

Y para que todo se haga con la firmeza , y autoridad conveniente mandamos que firme la junta las partidas de entrada á favor del Mayordomo , siendo estos los documentos que en las cuentas mensuales se presenten , sin mezclar las pensiones de los Porcionistas , de que se llevará cuenta separada. Tambien tendrá el Mayordomo un libro en que estén sentados los nombres , y apellidos de todos los Criados de la Casa , y el dia en que comenzaron à servir , el que es conducente para su gobierno , y pago de salarios , y en el mismo pondrà la nota de su salida , ó muerte.

El Mayordomo será Ecclesiastico , de buen exemplo , y vivirá dentro del Seminario , para que con mas facilidad pueda dar cuenta al Rector del tiempo oportuno para hacer las provisiones de Comunidad , formalizar los arriendos , que nunca concluirá sin consentimiento del Rec-

tor, y Vice-Rector, nombrar los Administradores en que siempre procederá con acuerdo de los mismos, y todo lo demás que corresponde à su oficio, no pudiendo percibir renta alguna, ú otra cosa sin firmar tambien el recibo los otros dos clauveros. Un dia en cada mes se celebrará junta de hacienda á que asistirán Rector, Vice-Rector, y Mayordomo, y en ella se tratarán todos los asuntos pertenecientes à este ramo, escribiendo en un libro, que habrá para este fin todo lo que se acordare en la junta, y comenzando cada una con reconomiento de si se ha cumplido lo acordado en la antecedente.

CAPITULO VIII.

DE LOS CATEDRATICOS.

LA experiencia enseña constantemente que el menor descuido de los Maestros es un principio de relaxacion en los Discipulos. Debe observarse exâctamente lo mandado en estas Constituciones acerca

de la hora , y metodo de la particular enseñanza que tenga cada uno de las facultades en nuestro Seminario , evitando varias interpretaciones voluntarias , que dicta la floxedad , y abriga el capricho. Al entrar en el Aula puestos de rodillas dirán todos el Hymno *Veni Creator Spiritus* con la Oracion *Deus qui corda fidelium* , que dirá el Catedratico.

Encargamos á los Catedraticos el porte mas christiano , y circumspecto en sí mismos , y en sus Discipulos , teniendo presentes los malos efectos que produce el no reprimirse los Maestros en las ocasiones de disgusto , que trae consigo la penosa fatiga de educar Jovenes , y por tanto mandamos que los Catedraticos sean hombres de maduro juicio , de genio pacato , imparcial , y humilde : que no manifiesten à qualquiera de sus Discipulos por habil , ó por defectuoso que sea particular inclinacion , ó notable desafecto : que pongan todo cuidado en acostumar á sus Discipulos á una honesta , y decorosa gravedad , valiendose , si fuese ne-
ce-

cesario , de ardides ingeniosos para que se aparten del desentono de la voz , la accion menos compuesta , la palabra inconsiderada , y todo manejo grosero que desaira la buena educacion.

El obligar el primer dia á los Seminaristas , y á los de afuera á que tengan un asiento fixo proporciona en la perdida del asiento preferente castigo oportuno para algunos defectos ; pero si estos fuesen considerables , ó repetidos se consultará al Rector.

La ciencia de los que han de ser Catedraticos será aprobada en esta forma : despues de remitir edictos para la oposicion de la vacante á todas las Universidades de Andalucia , y cumplido su termino , se dará á los Opositores á las siete de la mañana por el Rector , y dos Catedraticos la materia que haya salido por suerte , y encerrados separadamente hasta las ocho de la noche en un quarto del Colegio donde se les proveerá de alimentos , libros , y Amanuense trabajarán una disertacion , que pueda leerse en media
ho-

hora sin que sea de menos duracion , ni mayor que de tres quartos la que entregarán firmada al Rector para que la pase à manos del Prelado. En otro dia con puntos de veinte y quatro horas publicará cada uno la resolucion de su respectiva disertacion , y responderà por espacio de media hora resumiendo dos argumentos de à quarto de hora de dos Coopositores : ultimamente finalizaràn los actos con un quarto de hora de preguntas sueltas sobre la facultad á que pertenece la Catedra por el Rector , ó qualquier Catedratico , y despues de bien vistas las disertaciones por todos , y oidos los dictámenes de los diputados Rector , y Catedraticos , nombrará el Prelado al que segun Dios juzgare mas digno.



CAPITULO IX.

DEL BIBLIOTECARIO.

Será de la obligacion de este cuidar del aseo , y limpieza de la Libreria tan necesaria para la conservacion de los libros , y del mejor orden , y disposicion de los juegos segun las facultades. Para evitar gastos al Colegio , y proporcionar ocasiones de merito á los mas antiguos , y aplicados podrá ser Bibliotecario uno de ellos , sin que esto le impida la prosecucion de sus estudios ; antes bien le ilustrará , y servirá de merito para qualquier ascenso dentro , ó fuera del Seminario. No determinamos horas fixas en que la Biblioteca esté abierta ; pero sí es nuestro animo , que se franquee siempre que los Catedraticos lo pidan , yá sea para valerse de los libros , yá para introducir á sus Discipulos en el conocimiento , ó lo que menos noticia de los mejores Autores , que tratan de su facultad , y las demás , y para que sepan los principios , de-

ca-

cadencia , progresos , y estado de la facultad que estudian , y su historia , con cuyo motivo se advertirá la disposicion del genio , y el mayor , ó menor gusto que los Discipulos tengan á las letras. Nunca entregará la llave á Seminarista alguno , ni ellos entrarán en la Biblioteca sino acompañados de sus Maestros , ó con licencia expresa del Rector con la que se podrán sacar algunos juegos de la Libreria , dexando cedula firmada ; pero por ningun motivo se permite su extraccion fuera del Colegio. Habrá un indice muy exâcto de todos los libros con cabída para los que se vayan aumentando , y estará en sitio proporcionado para el comun , y facil uso de todos , y deberá tener el Prelado una copia del indice.



CAPITULO X.

DEL MAESTRO DE
Liturgia.

EL Santo Concilio de Trento ilustrado con la luz del Cielo mandó que fuese una de las partes de la enseñanza de los Seminarios la instruccion en la sagrada Liturgia , á la que tanto conduce la inteligencia de los computos Ecclesiasticos, interesandose en el decoro , y gravedad dignos de la Casa del Señor el que desde el principio se impongan en la ordenacion del respetuosísimo Sacrificio de la Misa , y en las Rubricas del Breviario , y ceremonias del Templo los que se dedican à su servicio : este encargo lo fiamos al Vice-Rector que cuidará instruir á los Colegiales siguiendo puntualmente en el orden de las materias al Obispo Durando en su obra racional de los Oficios Divinos , pasando despues á imponerles en el Ritual Romano , Pontifical , y Ceremonial

F

nial de Obispos , ceremonias de Altar , y Coro haciendo practicar algunas á su presencia , y obligando á todos á que por turno sean Capilleros para que con esta ocasion se acostumbren à manejar las ropas , vasos sagrados , conocer sus usos , y respetar los sacrificios , y funciones à que se destinan. En las visperas de las grandes solemnidades dispondrà el Rector haya conferencias de esta materia à que asistiràn todos Maestros , y Colegiales , y el Vice-Rector explicará el punto que se hubiese señalado , y como à cosa tan propia del instituto de la Casa cada uno añadirà las noticias que hubiese encontrado, ventilandose en el apoyo de las doctrinas, los Decretos de la Congregacion de Ritos.

CAPITULO XI.

DE LOS CRIADOS.

ENtre los sirvientes del Seminario el que debe llamar la consideracion con mas empeño es el Portero , pues de las
bue-

• buenas , ó malas calidades de este dependen en gran parte la quietud , la paz , y la tranquilidad del Seminario. Debe ser de edad madura , de conocida honestidad , y de buen juicio , que dé esperanzas de observar toda subordinacion al Rector , y tratar á todos con la mayor urbanidad , y modestia. Será obligacion suya tener las llaves de la puerta principal , y la del servicio del Colegio. La puerta principal se abrirà á competente hora por la mañana , se cerrará al medio dia , y depositadas las llaves en el quarto del Rector se tomarán pasada la siesta desde cuya hora hasta un quarto despues de la oracion estará abierta , y despues cerrada se entregarán llaves al Rector como se practicó al medio dia. La puerta del servicio ordinario no se abrirá sino para que salga , ó entre algo del servicio de la Casa. El Portero debe estar de asiento en la porteria dirigiendo à los que viniesen ; pero de ningun modo podrá conducir persona , ó recado alguno á qualquiera de los Seminaristas sin que preceda expresa licencia

del Rector , ó del que su lugar tuviese. Los demás sirvientes que hemos establecido los distribuirá el Rector , y empleará de suerte que la Despensa , Refectorio , Ropería , y demás oficinas estén servidas completamente. Que toda la Casa esté con el mayor aseo , y limpieza barriendo , si fuese necesario dos , ó tres veces en la semana el patio principal , y claustro , los quartos del Rector , y Superiores , y los de los Seminaristas valiéndose para esto ultimo de las horas del Aula evitando así todo rozo , y familiaridad entre los Criados , y Colegiales , pues la experiencia enseña todos los dias los enormes perjuicios que resultan de lo contrario.



CAPITULO XII.

DE LAS CALIDADES

que han de tener los que sean admitidos al Seminario.

Siempre que vacare alguna Beca se pondrán edictos en el Lugar á que correspondiese , segun la distribucion , que queda hecha en el capitulo segundo , y es la misma que hizo el Eminentísimo Fundador ; mas por quanto la Isla de Leon era entonces un Pueblo reducido , y es actualmente de los mas numerosos , y lucidos del Obispado con señales de serlo mucho mas por razon de la Marina determinamos , que siempre que no comparezca en las respectivas vacantes pretendiente habil del Pueblo se fixen edictos en el referido de la Isla , y sea preferido para ella el Opositor mas idoneo.

El que huviere de ser admitido Colegial al Seminario dará las informaciones,

y

y pruebas que se citan al capítulo trece de la tercera parte. Ha de estar sano sin que tenga mal alguno, ni defecto en su cuerpo, ha de haber dado indicios de su vocacion, y amor al estado, ha de saber leer, y escribir perfectamente. Aunque son preferidos los pobres de ninguna manera deben admitirse aquellos que no puedan sostener el gasto de la ropa, ni demás asistencias, ò no tengan persona que se obligue à darlo al Seminario. Serán preferidos los de mejor, y mas fina crianza, que es un gran principio para las ciencias, para la piedad, y para todo empleo publico, y deberán ser de doce á quince años. Luego que se presente algun pretendiente el Rector se hará cargo de informarse con todo sigilo de la persona que le parezca conveniente sobre si las calidades dichas se hallan, ó no en el pretendiente lo qual executará el Rector antes que el Prelado pase à la informacion correspondiente para la que comisionará al Vicario, ò Cura del Lugar que le pareciere. El comisionado procederà con toda

da integridad , y esmero, remitiendo lo que resultare cerrado , y sellado à la Secretaria Episcopal para proveer lo que conviniese. El exâmen de la suficiencia lo hará el Prelado por sí mismo , ó lo encargará al Rector. La provision de las Becas vacantes se hará de modo que en el dia quince de Septiembre estén todos los Seminaristas dentro del Colegio , y de ninguna manera se admitirá alguno despues, aunque sea Porcionista.

CAPITULO XIII.

DEL VESTIDO DE LOS Seminaristas , modo de recibirse, su antigüedad , y orden que han de guardar en los actos asi dentro , como fuera del Colegio.

EL vestido exterior de los Colegiales será Manto , y Beca de paño de color obscuro con sobre mangas de bayeta

ne-

negra, y Bonete de lo mismo, de que usarán siempre quando salgan á la calle, quando se presenten á Conclusiones publicas, aperturas de estudios, ó á actos de esta naturaleza, quando entren en el Colegio los Prelados, ó Visitadores, y generalmente quando por respeto à personas de singular caracter el Rector lo mandase. Dentro del Colegio usaràn de ropa de paño invierno, y de anascote en el verano. La ropa interior será negra de lana, y de corte decente, el calzado honesto, y sin hevillas de plata, ú otro metal de color, sino de acero. Prohibimos enteramente el uso de la seda en sus personas, y habitaciones: usaràn Sobrepellíz, quando vayan á la Iglesia, en la Capilla de Casa para la asistencia de algun oficio Eclesiastico, y para las comuniones; pero nunca mangas altas. El cabello debe estar cortado con modestia, y sin afectacion. El Rector cuidará, que de veinte en veinte dias se cercenen las extremidades, para que nunca se presenten nuestros Colegiales con rizos, ó largas melenas.

El

El que huviese de ser recibido en el Colegio se presentará al Rector con las informaciones que se expresan en el Capítulo trece parte tercera, y la licencia del Prelado, y en la hora que se le señalase, al toque de campana se convocará la Comunidad en la Capilla en la que entrará el pretendiente despues con sus habitos, y puesto de rodillas ante el Rector, este le hará las preguntas que le pareciese correspondientes, y tambien una breve exhortacion, intimandole qual debe ser el blanco de sus deseos, y el fin de sus estudios: acabado lo qual estando todos en pie, el Rector bendecirá el Manto, y Beca, se sentará, y vestirá al pretendiente cantandose entre tanto el *Veni Creator &c.*, despues el Rector cantará la Oracion *Deus qui corda &c.*, y estando el pretendiente de rodillas, y el rostro àcia el altar seguirá cantando el *Laudate pueri Dominum*, y el nuevo Colegial irá recibiendo, y dando abrazos à los demás. Ultimamente hará en manos del Rector el juramento de tener, y defender el

Misterio de la Purisima Concepcion , y tomará su lugar en la Comunidad , que se formará siempre de esta suerte : à la mano derecha se pondrá el Rector , el Catedratico de Prima , el de Escritura , el Pio-Operario , el Catedratico de Filosofia mas antiguo , el Catedratico de Grammatica mas antiguo , y el Ayudante mas antiguo : à la izquierda el Vice-Rector , el Catedratico de Locis , el de Teologia Moral , el de Filosofia menos antiguo , el de Grammatica menos antiguo , y el Ayudante menos antiguo : ultimamente los Colegiales alternando por su antigüedad en una ala , y otra : este metodo se observará constantemente : en las Aulas se guardará la antigüedad de los cursos.

Aunque los Porcionistas viven en todo baxo las mismas leyes que los de numero nos parece pide la equidad , que aquellas Capellanias , ó memorias fundadas para los mas antiguos del Colegio se apliquen precisamente à los de numero , á no estar expresamente en la fundacion prevenido lo contrario.

CAPITULO XIV.

*DE LA POLITICA, Y TRA-
to de los Colegiales asi dentro
como fuera del Colegio.*

POr quanto sería embarazoso ingerir en estas Constituciones un ceremonial que previniese todas las ocasiones en que debe relucir la politica de unos Jovenes que se educan para el Santuario , y que por la afabilidad , y buen modo han de conservarse en el amor , y buen concepto de los Pueblos ; mandamos se observe la instruccion de ceremonias , que de nuestra orden se está formando , y de que se dará un exemplar á cada uno de los Seminaristas al tiempo de la recepcion en el Colegio.

Mandamos que los Seminaristas respeten al Rector , y Maestros como à unas personas encargadas por Nos para su educacion , y sobre cuyos sudores tiene formadas grandes esperanzas la Santa Iglesia.

G 2

Que

Que se miren todos como hermanos à quienes une el destino de cultivar una misma viña. Ninguno tratará á otro mal de palabra sin que tema un riguroso castigo, ni le pondrà las manos violentamente sin que incurra en la pena de expulsion del Colegio. Si nuestros Seminaristas respetan, y aman á sus Maestros, y mutuamente se consuelan, y cuidan florecerá la paz en el Colegio, crecerá el amor á la virtud, y á las letras, y no parecerán duras estas Constituciones.



PARTE SEGUNDA.

DEL REGIMEN INTERIOR DEL SEMINARIO.

CAPITULO I.

DEL GOBIERNO ESPIRI- *tual del Colegio.*

QUANTO MAS EFICAZ SEA EL empeño del Rector, y demás Maestros en imprimir en los tiernos corazones de los Jovenes las altas ideas de su vocacion, tanto mayor será el fruto que podrá esperar la Iglesia de sus sudores. La idea de los primeros siglos, que revivió en Trento tan felizmente, no llevaba otro objeto en la fundacion de estas Casas, que prevenir la accion á la malicia, y sofocar con maximas de virtud los resabios de una naturaleza corrompida al mismo tiempo que descubren la cara, y brotan con mayor impetu. Si los Semina-

ris.

ristas ven que sus Directores no son movidos por el interès, ó la ambicion, que son mortificados, y freqüentes en los exercicios espirituales, sus exhortaciones serán bien recibidas, y fructuosas.

Del conocimiento pues de este importante fin deben nacer todas las reglas del gobierno espiritual, y por esto siempre cuidarán entre todas las reglas del espíritu, usar de aquellas que tengan la mas genuina conexiõn con el fin de formar Ministros de Dios, que le sirvan en el altar, en la predicacion de su palabra, y en la administracion de los Sacramentos, siendo uno de los principales blancos á que se dirijan sus freqüentes exhortaciones el radicarles en la sublime idea de la vocacion Ecclesiastica.

Y para que esto sea exêquible, mandamos, que todos los años antes de principiar el curso por espacio de diez dias desde el Rector hasta el ultimo Colegial hagan exercicios espirituales, los que dirigirá el Pio-Operario.

Todos los dias luego que se levanten
ten-

tendrán en la Capilla Oracion mental, que en los de Aula durará veinte minutos, y en los festivos, y feriados media hora. Despues oirán Misa con devocion, y à las oraciones se bolverán á juntar en la Capilla donde cantaràn à la Madre de Dios la Antifona con que segun el tiempo finaliza la Iglesia el Oficio Divino, y los Sabados, y demàs dias dedicados á las festividades de la Señora se cantará la Letania Lauretana. Despues se rezará el Rosario.

Acabada la quiete despues bolverán todos à la Capilla, è incados de rodillas harán exâmen de conciencia, y pidiendo à Dios nuestro Señor humildemente perdon de sus culpas: se leeràn los puntos de la Oracion de la mañana, y tenido un breve rato de meditacion, de suerte que todo exercicio dure veinte minutos, se recogerán con silencio.

Para que los Seminaristas se vayan exercitando en la mortificacion del ayuno con debido fruto seràn instruidos por el Pio-Operario en lo que debe acompañarle

le segun el espiritu de la Iglesia , y lo observarán el Miercoles de Ceniza , los Viernes de Quaresma , la Vigilia de Navidad , y Pentecostes , la de la Asuncion de nuestra Señora , y vispera de su Purisima Concepcion , la Vigilia de todos Santos , la de San Pedro , y San Pablo , y la del Patrono San Bartholomé.

No es nuestra voluntad obligar à los Seminaristas á la carga del Oficio Divino ; pero para que se exerciten en èl , y le tomen aficion , procurará el Rector que en las principales festividades lo rezen con toda devocion juntos en la Capilla à convenientes horas , y semanalmente rezarán en el dia de esparcimiento antes de salir à èl , el Oficio de Difuntos , que aplicarán por todos los bienhechores , Colegiales , y sus padres , y madres , y por los Monarcas , y Prelados de esta Diocesis.

Se hará al Colegio una exhortacion espiritual , y devota todas las Dominicas del año , dias de Misterio de Christo , y de su Santisima Madre , y habrá comun ion general en los dichos dias , y Do-
mi-

minicas principales del año , cuidando el Rector que no pasen quince dias sin que comulgue el Colegio.

En los ejercicios espirituales , en las Dominicas del año , festividades ya dichas de comunión el primer obligado à hacer las pláticas será el Rector , el qual repartirá este trabajo con los demás Superiores , y quando haya Colegiales habilitados les encomendará algunas , para que vayan de este modo aficionandose , è instruyendose en esta especie de trabajo.

Tambien encargamos al Rector , y demás empleados en el cuidado de los Seminaristas (como cosa muy esencial para el gobierno espiritual) que persuadan à estos con toda energia , que el animo, y espiritu con que deben mantenerse en el Seminario ha de ser el de servir á la Iglesia , sujetandose humildemente á la determinacion del Prelado , è ir alegremente al destino que este le señalare de suerte que estén todos entendidos de que no les es licito , ni seguro en conciencia tener en su interior otro pensamien-

H

to,

to , aunque sea el de ser Religioso , ó retirarse á su casa despues de recibidos los Ordenes á vivir con abstraccion , y mucho menos el de venir al Seminario con el proposito de estudiar alguna facultad para procurarse algun empleo acomodado á su particular interés , sobre lo que conferenciarán el Rector , Vice-Rector , y Pío-Operario en la junta semanal mandada celebrar en el capitulo tercero de la primera parte , y en caso de que algun Seminarista piense de otro modo nos dará el Rector cuenta de ello , para providenciar lo correspondiente.

Encargamos al Rector que haga el debido aprecio del parecer , y consejo de los Superiores , y Maestros en las juntas que tenemos mandadas celebre con ellos , para advertir las mejoras de la educacion , y progresos de la enseñanza , no siendo menos conducentes estas que las de hacienda ; que quedan establecidas , pero si el Rector previese , que de manifestar à la junta algun caso extraordinario , no prevenido en estas Contituciones,

nes, se habian de seguir mayores inconvenientes, podrá consultarlo inmediatamente con Nos, ó nuestros sucesores.

CAPITULO II.

DE LA ASISTENCIA á la Iglesia.

LA asistencia de los Colegiales á la Iglesia, que el Santo Concilio previene, por ser conveniente que los que se educan para Ministros del Santuario se instruyan en todo lo perteneciente al Coro, y al Altar á que aspiran; es la materia de este capitulo.

Nos atendiendo á la disposicion Conciliar, y teniendo presente la determinacion del Señor Innocencio XIII. en su Bula *Apostilici ministerii*, impetrada por el Católico Monarca Felipe V., y varias Constituciones de muchos Señores Obispos, que en este feliz reynado á instancias de nuestro Religiosísimo Monarca (que Dios guarde) han erigido de nuevo Se-

minarios , ó los han perfeccionado , como sucede con el de Cadiz , á cuyo favor tenemos tan experimentadas las liberalidades de S. M. , mandamos , que ocho de los Seminaristas asistan por la mañana á la Catedral á ministrar en el Altar en todos los dias festivos (entendiendose festivos aquellos solamente en que hay precepto de oir Misa) en el dia de Difuntos , Miercoles de Ceniza , Jueves , Viernes , y Sabado Santo , y siempre que Nos , ó nuestros sucesores celebraremos de Pontifical , procurando el Rector estén en la Iglesia antes de la Tercia.

Además de los referidos ocho Seminaristas para el Altar asistirán seis al Coro todos los dichos dias de precepto de oir Misa desde Tercia hasta concluirlo , y á la tarde desde Nona hasta Completas , sin hacer otras cosas que cantar las divinas alabanzas , con Sobrepelliz , y Bonete , en el lugar , y asiento decente que se les señalare , para que se instruyan , y no sean defraudados del buen exemplo , enseñanza de devocion , y magestuosa grave-

• vedad que respiran las funciones de nuestra Iglesia.

Todo el Colegio , ó la mayor parte à arbitrio del Prelado , asistirá formado en Comunidad á la Procesion del Corpus , á las quatro suplicaciones de Letanias , y á las Procesiones generales á que concurriere el Clero secular , y regular , y ninguno de los Colegiales hará otro ministerio , que el de ir con el Colegio.

Siempre iràn los Colegiales à la Iglesia acompañados del Vice-Rector , ó Píoperario el qual zelarà guarden toda modestia , y compostura en las sagradas funciones , mucho silencio en la Sacristia , y demás oficinas , y todo decoro à nuestros Capitulares , y reverencia á los demás Eclesiasticos.



CAPITULO III.

DEL GOBIERNO ECONOMICO del Seminario.

A Si como dicta la prudencia que se conceda á los Alumnos del Colegio aquel honesto recreo, que es compatible con su aprovechamiento, asi tambien pide que se les aparte lo que pueda serles nocivo: por tanto prohibimos que entre muger alguna dentro de la puerta del Colegio, aunque sea madre, ó hermana de alguno de los Seminaristas, por mas que sea de edad provecta, ó de relevante nobleza, ó con motivo de asistencia á enfermedad gravisima, y aun en el dia del Patrono, aunque sea conducida directamente al quarto del Rector acompañada de este, y demás Maestros, sin que para estos casos quede al Rector arbitrio para dispensar, interpretar, ó moderar esta nuestra Constitucion.

Con el mismo rigor mandamos no sea
ad-

admitido en el Colegio mayor numero de Seminaristas , que el de las habitaciones que tenga á fin de que nunca vivan dos juntos en un quarto , sin que baste para la dispensa (que de ningun modo podrá dar el Rector) ni los buenos informes del pretendiente , ni el contribuir con su porcion , ni el ser de esclarecida familia , y grandes esperanzas.

Las visitas de padres , ó hermanos de Seminaristas se recibirán en el quarto de las juntas , sin que puedan los Colegiales admitir otras. Se pondrá el mayor cuidado en exâminar la calidad , y frecuencia de visitas que tienen los Seminaristas olvidando en este negocio toda consideracion , ó concepto que debilite el sublime objeto de estas determinaciones.

Como en este país es comun el abuso del tabaco de humo mandamos , que no pueda usarlo persona alguna del Seminario. Los Superiores que violasen esta Constitucion serán reprehendidos la primera vez por Nos , y la segunda apereibidos de que serán despedidos en caso de reincidencia,

y

y verificada esta serán expulsos. Los Colegiales á la primera vez sufrirán un mes de reclusion , y à la segunda expulsion. Los Criados por tomarle , comprarle , ó introducirle en la Casa serán desde la primera vez arrojados del Colegio.

Baxo las mismas penas prohibimos á el Rector , y demàs Superiores reciban regalo alguno de los Seminaristas, padres, parientes , ó encargados de ellos con el pretexto del ingreso en el Colegio , dias, ó años , ú otro qualquier motivo , ni que por ascenso á Catedra , ú otra razon se permita dar á la Comunidad refresco , propina à los Criados , ni hacer otro algun gasto extraordinario , que llaman alcoba, ó patente donde siempre reyna la emulacion , y que no pueden sufrir muchos Jovenes pobres , muy utiles por otra parte.

Dentro del Seminario habrá tal moderacion , y silencio , qual se debe à la santidad de una Casa en la que el caracter de sus moradores debe ser la paz , y el sosiego. No se llamará á gritos , ni voces desentonadas á los Criados , y para que
es.

estos acudan , quando sean necesarios , dispondrá el Rector ciertas señales de campana , para que cada uno , oída la suya , esté pronto. No se harán juegos de manos perjudiciales , arriesgados , ò violentos.

En las horas de recreo asistirá uno de los Superiores , y con la posible frecuencia se hará tambien presente el Rector , cuya asistencia moderará los excesos de una edad libiana , è inspirará desde el principio la idea de la recreacion , y esparcimiento christiano , cortando desde luego los primeros indicios de la demasiada familiaridad entre unos , y de los enfadillos , ó aversion entre otros , haciendoles ver que debe reynar la mas fina politica , aun en las ocasiones del juego , y quando contrario es al honor de su vocacion qualquier movimiento menos concertado , chocarrera , ó inmodestia.

El Rector podrá proporcionarles los juegos de damas , axedrez , pretera , ó villar , pelota , ó bochas ; pero de ningun modo naypes , dados , ú otro de pura suerte , y

à ninguno jugaràn de dineros , ó cosa que lo valga.

Las salidas del Colegio es uno de los puntos que exígen muy seria atencion por la condicion de los Jovenes , y las circunstancias del pais : y asi por quanto no es posible , que las reglas que prescribiremos prevengan ni todas las causas , ni todos los casos particulares , que puedan ocurrir para ampliar , ó restringir encargamos la conciencia al Rector , para que en esto se porte con gran prudencia , y circunspeccion. Las reglas generales , que establecemos , y se observarán , salvo quando con justas causas dispense el Prelado , son las siguientes : nunca podrán salir los Seminaristas del Colegio , sino que sea de Comunidad , y esto será solamente una vez cada semana , aunque en ella ocurran muchos dias festivos , y el regreso se verificarà al toque de la oracion , y en la semana del Carnabal de ningun modo se saldrá del Colegio , ni en la Santa , sino en el Sabado.

En las vacaciones de Pasqua de Navidad,

dad, y Resurreccion no se dará licencia à Colegial alguno para salir fuera de la Ciudad; pero sí en las vacaciones generales, guardado el siguiente arreglo: á ningun Colegial se le dará licencia hasta que haya cumplido tres años de Colegio, despues de los quales obtenida la aprobacion procedida del exâmen se les podrá dar licencia para que vayan à pasar algunos dias à sus casas; pero no excederàn de quince. Tomarán bagage à la puerta del Colegio, y allí mismo vendrán à apearse, sin permitir que baxo qualquier pretexto vagueen solos por la Ciudad. En el camino usaràn de cuello negro, y ropa decente. En los Pueblos siempre de habito talar, y por ningun motivo de capa, redecilla, sombrero gacho, ó montera, pues siendo los Seminarios los Noviciados del Clero Secular deben ser los Colegiales comprehendidos, y ensayados con mas rigor en todas las leyes de moderacion, y disciplina, que rigen à este respetable cuerpo.

Quando los Colegiales vayan á sus ca-

sas llevarán letras recomendaticias para el Vicario , ó Cura firmadas de nuestra mano , ó de la de nuestro Provisór , las que contextadas por el Vicario con el informe de la conducta del Colegial bolverán cerradas á nuestra Secretaría.

El Rector , Vice-Rector , y Pio-Operario guardarán entre sí tal armonía , que quando alguno salga del Seminario á negocio propio , ó de la Comunidad se darán aviso mutuo para que los que queden en Casa cuiden , y zelen de tal suerte , que la falta del ausente no pueda causar relaxacion en la disciplina.

El Rector habitará en el primer cuerpo , el Vice-Rector en el segundo , y el Pio-Operario en el tercero , y cada uno escogerá uno de los Colegiales mas antiguos , y juiciosos de su satisfaccion para zelador , que en sus ausencias cuide
 haya toda observancia , y
 moderacion.



CAPITULO VI

DE LA DISTRIBUCION *del tiempo.*

EN los quatro meses de Noviembre , Diciembre , Enero , y Febrero se levantará la Comunidad en dia de estudio á las cinco y media , y en el festivo á las seis , y en los otros ocho meses el dia de estudio á las cinco , y el feriado á las cinco y media. En el dia de estudio desde la hora de levantarse hasta la de Clase se distribuirá el tiempo en el aseo de las personas , en la oracion , Misa , desayuno , estudio privado , y repaso. En todo tiempo por la mañana se entrará en las Aulas á las ocho , y concluidas las Clases se retirarán los Colegiales á estudiar á sus quartos hasta las once , en la qual hora saldrán á conferenciar de claustro hasta las once y media , que baxarán al refectorio. En todo tiempo se baxara á comer á la dicha , y durarán las mesas,

y

y la quiete hasta la una , á cuya hora se tocará à silencio , y descansarán la siesta hasta las dos en los quatro meses arriba citados , y hasta las tres en los demás del año. En el mes de Octubre , Marzo , y Abril se entrará en el Aula à las tres y media por la tarde , en el de Mayo , y Junio á las quatro , y en los quatro arriba citados de Noviembre hasta Febrero se entrará à las tres : en estos mismos se cenará à las ocho , y en todos los demás à las ocho y media. Todos los dias que no se saliere á la Calle , aunque no sean festivos , se permitirá una hora de descanso por las tardes , la que emplearán los Colegiales en un honesto recreo , de suerte que segun la estacion el Rector distribuirá las horas que median entre finalizarse la clase , y la de cenar en el dicho recreo , el Rosario , Antifona de nuestra Señora , estudio privado en los quartos , y media hora de conferencia de claustro. Despues de cenar habrá quiete : quando se cene à las ocho será hasta las nueve , y quando á las ocho y media será

rá à las nueve y media : se tocarà inmediatamente á exâmen de conciencia , el qual concluido se recogeràn con silencio.

Para todo acto de Comunidad sea en la Capilla , ó en el Refectorio , ó para ir à las Clases , ó salir à la calle asi quando se vá à la Iglesia , como á recreo , en el primer angulo cerca del quarto Rectoral se formará la Comunidad , y hecha señal por el que presidiere procederá respectivamente con gravedad , y modestia , y de la misma manera bolverà al mismo lugar : concluido el acto , y hecha una reverencià por los Colegiales al que presidiere se retirarán , ò á la quiete , ó á sus quartos.

Baxarán à desayunarse todos los Colegiales al refectorio acompañados de algunos de los Superiores , ó Maestros. Habrá para comer , y cenar primera , y segunda mesa , sin que desde el Rector hasta el ultimo Colegial pueda alguno escusarse de asistir á una de las dos , á no ser por enfermedad , ó ausencia.

Para baxar á las mesas asi de comer,

como de cenar se observará el método siguiente: junta la Comunidad, como arriba queda dicho el que presidiere empezará el cantico *Benedictus*, y así baxarán al refectorio con el Bonete en las manos, y entrados que sean, puesto cada uno en su asiento, se echará la bendicion segun el Breviario Romano, y luego se sentarán. Concluídas las mesas se darán gracias segun el mismo Breviario, y con la misma formalidad que se baxó se subirá rezando el salmo *Miserere*, y puestos en el mismo sitio de donde salieron concluirán dicho salmo à la hora del medio dia con la Antifona, y Oracion del Santo Patrono, y à la noche con la Antifona, y Oracion de San Sebastian como hasta aquí. Durante la comida todos los Colegiales pasado un año de Seminario turnarán por su orden, y antigüedad para subir al Pulpito à decir de sentido, y no de memoria una leccion del Catecismo historico de Fleuri. Despues leerá en pie con toda claridad, espacio, y respecto un capitulo de la sagrada Biblia, y toda la Comunidad se qui.

quitará el Bonete, y lo arrimará á un lado durante la leccion del dicho capitulo : ultimamente se sentará, y consumirá el resto de tiempo que quede de la mesa en leer á Fray Luis de Granada. Durante la cena subirá al Pulpito, sin guardar turno, el Colegial que el Rector, ó Presidente de la mesa señalare, y referirá la leccion del dia segun la explicacion oida á su Catedratico, y si la mesa diese lugar se proseguirá como en la comida.

Como la distribucion del tiempo que llevamos establecida toca por la mayor parte á los dias no feriados, conviene acordar exercicios para los que lo son; por tanto mandamos, que los Domingos en la tarde despues de levantarse de la siesta junte el Pío Operario la Comunidad en la Capilla donde instruirá á los Alumnos con toda delicadeza en el Catecismo, imbuyendoles segun la capacidad, edad, y aprovechamiento de cada uno, de todas las materias de la Religion, para lo que usará del Catecismo Romano, en cuyas traducciones al castellano prefe-

rirà la de Fray Agustin Zorita , publicada de orden del Rey el año de mil setecientos ochenta y dos. En los demás dias festivos , y tiempos feriados que no son dias de Misterio de Christo , ó de su Madre dispondrá el Rector que los Teologos , y Filósofos hagan sus lecciones de media hora , ó mas , segun considere sus fuerzas , y en las noches de las visperas de estas festividades harà se tenga conferencia segun la ordenacion formada en la tercera parte quando se trata de los estudios.

Para que se escuse el posible trabajo procurará el Rector se lleve una prolija apuntacion de todas las disposiciones , y arreglos de toda especie de exercicio asi espiritual , como catequistico , y literario, que en la execucion de lo prevenido por estas Constituciones se fueren formando, para que en adelante haya norte , y regla fixa con que dirigirse en semejantes actos.

CAPITULO V.

DE LAS PENAS, y delitos.

EL Espiritu Santo nos amonesta, que para librar al alma de la perdicion usemos de la vara del castigo: el Santo Concilio de Trento determinadamente previene à los Obispos sean acres en corregir á los Seminaristas: por tanto exigiendo este punto la mas exácta prudencia, y haciendo mayores, ó menores los pecados las circunstancias de quien los comete no es facil establecer reglas generales. Los defectos que el sano, y comun sentir de los mas discretos, y Santos Obispos ha tenido por dignos de expulsion del Seminario son la incorregibilidad en qualquier defecto que turbe el buen orden del Seminario. El trato familiar con persona de otro sexô que motive mirarse como futuros esposos, procurando, ó siendo procurados para casarse, ser compre-

hendidos en qualquier genero de impureza , pues en esta parte , como dice el Apostol , ni aun lo mas minimo debe ser nombrado entre nosotros. Poner manos violentas en qualquiera de los domesticos , aunque sea criado , maltratandole gravemente. La perdida grave de respeto al Rector , Vice-Rector , &c. El quebrantamiento de la clausura , ó abriendo las puertas , ó saltando paredes , y el cometer qualquier genero de delito grave , siendo escandaloso.

Nos conformandonos en todos estos casos con el dictamen yá insinuado , mandamos al Rector , que por ningun respeto oculte , ó disimule alguno de los referidos delitos , y sobre ello le encargamos la conciencia por lo mucho que importa al credito del Colegio ; antes sí nos dé cuenta para proceder á la imposicion de penas , y providencias correspondientes.

Son tambien defectos dignos de atencion , y correccion las acciones , ó palabras que indican liviandad , y las equivo-
cas , toda escurrilidad , cuya reinsidencia,

aun-

aunque no muy repetida anuncie incorregibilidad. A estos defectos ocurrirá el Rector con graves castigos. Otros defectos, que aunque en su execucion no sean muy leves, por tener origen, ó de la comple-xiõ natural de los humores, ó de la poca reflexiõ, ó de algun vicio en la educacion necesitan de mas espera, y suavidad en la correccion.

El amor, y la gravedad son las prendas que han de ordenar al Rector en un asunto tan serio como es el de corregir. El inducir á los Colegiales à que piensen con honor los exímira de incurrir en muchas faltas, y para los que le tengan serán penas graves el mantenerlos en sus quartos en las horas de quiete, y recreo, privarlos de salir á la calle, ponerlos en los inferiores asientos en los actos de Comunidad, ó de tenerlos en la puerta de la Capilla, y por extremo castigo la prision, y se usará de estas, ú otras mas ligeras à arbitrio del Rector; pero nunca de mayores.

Las penas graves, y reprehensiones en
pu-

publico serán reservadas al Rector, y en su ausencia al Vice-Rector. El Rector no mudará, ni relajará, antes sí dexará en su vigor las impuestas por el Vice-Rector, por exígirlo así el buen gobierno.

Mandamos á los Colegiales obedezcan sin replica, y cumplan las penitencias, que se les impusieren por el Rector, ó Vice-Rector, estando seguros de que si fueren inobedientes serán castigados con expulsion del Colegio. Asimismo recibirán con buen animo las reprehensiones, y avisos de sus Maestros, haciendo todo empeño en aprovecharse de ellas, pues lo contrario nos hará juzgar que se hallan menos dispuestos para el estado á que aspiran, por manifestar en esto indocilidad, y poco espíritu de sumision.



CAPITULO VI.

DEL GOBIERNO TEMPORAL del Seminario.

COMO depende de la buena administracion de la hacienda la estabilidad del Seminario , mandamos se conserven , y precaban de todo menoscabo los titulos , é instrumentos de sus derechos , y pertenencias que exîsten al presente , y huviere en lo futuro , para cuyo mejor logro se dispondrà un Archivo de madera sólida , y la menos expuesta á corrupcion , en que se guarde con el mayor cuidado todo lo que pertenece à este ramo, colocando en èl los Autos de la fundacion del Colegio, Bulas Pontificias , Cédulas Reales , Despachos asi de los Tribunales de S. M. , como de nuestra Curia Episcopal , Autos de Visita pertenecientes á temporalidades , Escrituras , y quanto corresponda á este genero , como Dotaciones , agregaciones , &c. Tambien se pon-

pondrán en el Archivo todos los libros de cuentas que se huvieren conservado hasta aquí , y en adelante se formaren , y para que esto se haga con toda distincion, habrá en él la conveniente separacion de caxones , tambien deberá tenerse un libro de á folio formado del papel mas sólido, y permanente , en el que se ponga en compendio el contenido de cada uno de los instrumentos del Archivo con las llamadas , y citas fieles , y exâctas de cada uno , y del sitio , y orden en que están colocados , y un quadernito con su abecedario en el qual firmará el que entrare por Vice-Rector al tiempo de entregarle la llave del Archivo , obligandose como Archivero á la custodia , y guarda de los papeles que en él se contengan sin embargo de lo que abaxo se dirà acerca de la obligacion, que tambien haràn el Rector, y Mayordomo.

Asimismo se dispondrá otro Archivo de iguales circunstancias , donde se guardaràn los legajos de las informaciones de los Seminaristas, y los libros que se fueren

ren

ren formando de los Decretos de Visita, y Matriculas, y todo lo perteneciente à la disciplina, en que deben vivir los individuos del Colegio, y un libro original, en que se notarán diligentemente las entradas de los Seminaristas, sus salidas, progresos, y empleo á que fueren destinados con expresion del nombre, circunstancias, y ministerios de cada uno de ellos, y de los Superiores, para honor de la Comunidad, noticia de los venideros, como el manual que se mandó en la primera parte tuviese el Vice-Rector en su quarto.

Estos Archivos se colocarán en el quarto de las juntas, y cada uno de ellos tendrá tres llaves, de las que estará una en poder del Rector, otra en el del Vice-Rector, y la tercera en el del Mayordomo, debiendose obligar cada uno de los tres á la responsabilidad al tiempo de recibir la llave, y à no permitir que se abra el Archivo sin concurrir los tres, ó estando enfermo, ò ausente alguno de ellos el Catedratico mas antiguo con la llave del enfermo, ó ausente.

Tambien se prevendrá para la custodia del dinero de la Comunidad un arca sólida , y firme con tres distintas llaves como queda determinado en la primera parte. En esta arca depositará el Mayordomo todas las rentas , que fuere cobrando , yá sean de Beneficios , prestamos , ó de otros qualesquiera Titulos , evitando quanto sea posible el retenerlos en su poder expuestos à alguna contingencia.

Al depositarlos notará su entrada diligentemente en el libro , que para este fin se conservará dentro de la misma arca , y firmarán este asiento no solo el Mayordomo , sino tambien el Rector , y el que tenga la tercera llave. Lo mismo , y con igual formalidad deberán hacer notando en el libro todas partidas de dinero , que se extrayga del arca para los gastos de la Comunidad , yá sean comunes , yá extraordinarios , y no menos las rentas , que á su tiempo no pudiesen cobrarse explicando la causa de este atraso.

Al principio de cada mes con asistencia de los tres , à cuyo cargo están las
lla-

llaves se sacará del arca el dinero que se juzgue prudentemente necesario para el gasto del mismo mes, y se entregará al Mayordomo, por cuya mano, y no por otra han de satisfacerse siempre los gastos del Seminario.

Al recibir el dinero se hará asiento formal de la cantidad que fuere en el libro del arca, y lo firmará el Mayordomo, y en esta misma ocasion presentará las cuentas del mes precedente, que mereciendo la aprobacion del Rector, y tercer Llaverero las firmarán de su mano.

Quando se hubiere de hacer alguna de las provisiones por mayor, como azeite, vino, garbanzos, &c. el Mayordomo despues de tomadas las luces convenientes de los lugares donde sea mas oportuno hacerlas, de sus precios, calidad, &c. dará aviso al Rector, y al que tenga la otra llave, y concordando los tres se pasará á sacar el dinero del arca para entregarlo al Mayordomo con la formalidad del asiento, y firmas arriba dichas, y se hará la provision. Al fin del año será facil

confrontando las salidas , ò entregas del dinero con las cantidades que se depositaron en dicha arca correspondientes al año de la cuenta , asegurarse de si ha habido desfalco , ó menoscabo en el dinero , y hallandose conforme se anotará , y firmará por los tres insinuados.

Este mismo asiento de las salidas del dinero que se entregó al Mayordomo servirá para hacerle cargo de lo que ha recibido para la mantencion , y gastos de aquel año , y de todo dará descargo en las cuentas que al mes de concluído el año deberá entregar firmadas al Rector , y tercer Llavero para su reconocimiento , y aprobacion. Estos observarán si hay algunos gastos excesivos , abusos , ó desorden en el modo de hacerlos , y otra qualquiera cosa digna de remedio , que advertirán al Mayordomo tomando las correspondientes precauciones para en adelante.

Aprobadas las cuentas se satisfará al Mayordomo la cantidad que resultare à su favor obligandole á poner al pie su

re-

recibo , y si quedare alcanzado se le mandará depositar en la arca el alcance , notandolo diligentemente en el libro , en que están las entradas , y salidas del dinero , para que de esta suerte conste anualmente si el Seminario quedó empeñado en aquel año , ó con algun sobrante à su favor.

Para que el Mayordomo pueda proceder con mayor claridad en el recibo , y venta de los granos que ha percibido el Seminario de los Beneficios , prestamos , y propiedades , ó por otros qualesquiera titulos deberá formar un libro en cuya cabeza esté el ha de haber de los Diezmos de los lugares respectivamente. A continuacion , y con la separacion correspondiente notará las ventas de cada especie , y sus precios , de forma que cada una tenga su lugar separado , y no haya confusion de una con otra , ni en el numero de fanegas , ni en la venta , ni en el precio.

Si la venta de los granos se executa por los mismos Administradores de los

Be-

Beneficios se les obligará à que guarden esta misma formalidad al dar sus cuentas al Mayordomo , para que esté despues de haberlas exâminado , y aprobado las pueda presentar documentadas al Rector , y tercer Llavero.

Mandamos que al fin del año se haga la cuenta general de todo el gasto ocurrido en él , y como se ha observado desde la fundacion del Seminario el dexar un año sobrante de la renta , queremos que en las cuentas de cada un año se observe perpetuamente lo mismo , y al darlas el Mayordomo á la junta , y esta á Nos ponga de manifiesto , y se haga cargo de la renta de aquel año , que debe estar de repuesto expresando los lugares en que està , y las especies en que consiste.

Arregladas asi las cuentas á plena satisfaccion de la junta será cargo del Rector el darnos aviso para que las veamos , y exâminemos con los Diputados , acordando su aprobacion , si la mereciere , y todo lo demás que nos pareciere conveniente.

niente , y firmaremos este acto como tambien los Diputados.

Esto mismo se executará infaliblemente todos los años dentro del mes de Enero , si antes no las pedimos , ó de medio en medio año , ó por tercios , ó como nos pareciere mas conveniente.

Encargamos estrechamente al Rector, y junta del gobierno temporal , que tengan particular cuidado de que el Mayordomo pague con puntualidad los salarios de cada uno de la Comunidad , asi superiores , como criados , oficiales , y dependientes , y no menos de cobrar del modo, y con el metodo que hemos establecido los alimentos de los Porcionistas. Ultimamente mandamos se haga un inventario general de todos los muebles con distincion de sus Oficinas , y se pondrá una copia en el Archivo , y otra estará en poder del Mayordomo , el qual siempre que se reciba algun sirviente entregará á este las alhajas pertenecientes á su Oficina con cuenta , y razon , y firmará á favor del Mayordomo la entrega.

CAPITULO VII.

DE LA COMIDA.

SE dará almuerzo á todos los individuos del Seminario; y á los Superiores, Seminaristas, Mayordomo, y Dispensero chocolate.

Una libra de carne de diez y seis onzas para la comida, y cena será la racion diaria de cada uno. Queremos que la comida se disponga de este modo: que se de principio con un plato de sopas, ó de arróz, ó de fideos, ó de semula alternando, y variando: luego el puchero con la porcion de garbanzos, verdura, y tocino que corresponda, y al fin algun postre de frutas recientes, ó secas segun los tiempos. Para la cena se servirá à cada uno un plato de ensalada, el guisado de carne, y algun postre como al medio dia.

En los dias de ayuno, ó abstinencia se guardará à proporcion este mismo método dando à cada uno á lo menos tres

man-

manjares , esto es , potage , huevos , y algun pescado , y para la noche unas yerbas cocidas para las colaciones , y en los dias que no son de ayuno algun pescado, ó huevos para la cena. A los Superiores demás de lo dicho se servirá diariamente un principio.

En los dias mas solemnes del año queremos se dê à la Comunidad extraordinario asi en el almuerzo , como en la comida , y hacemos al Rector el estrecho encargo de que en la calidad de todos los comestibles se ponga un particularísimo cuidado procurando que sea lo mejor del país , como tambien igual para todos desde el Rector hasta el ultimo de los criados evitando toda singularidad siempre odiosa en Comunidades , y origen de envidia , disgustos , y queexas.

Tambien prohibimos con el mismo intento al Rector , y Superiores el que coman , ó cenén en sus quartos , sino con la Comunidad en el Refectorio á primera , ó segunda mesa , y no se pasará la racion en dineros , ni el pan à individuo

alguno del Seminario , sea el Rector , ó qualquiera otro de los Superiores , ó Seminaristas. La racion de pan será media hogaza por individuo como se ha acostumbrado.

CAPITULO VIII.

DE LOS PORCIONISTAS.

POr quanto previene el Santo Concilio de Trento sean admitidos en los Seminarios los hijos de Padres ricos con tal que se mantengan á sus propias expensas no solamente aprobamos la costumbre de nuestro Seminario de admitir estos individuos con titulo de Porcionistas, sino que ordenamos , y mandamos se reciban todos los que quisieren instruirse en él para disponerse al estado Ecclesiastico , segun lo permitan las habitaciones del Colegio , haciendo antes las informaciones , y pruebas que se señalan para los Colegiales de numero en el capitulo trece de la parte tercera , y por quanto estamos

in-

91
informados de que hay alguna morosidad en los Porcionistas acerca del pago de su cuota en perjuicio del Seminario , y de haberse retirado varios Porcionistas sin pagar cantidades de consideracion , ordenamos que estos contribuyan con sus alimentos por tercios anticipados , de modo , que si cumplido el tercio pagado , y tres dias del siguiente no huvieren entregado al Mayordomo el importe correspondiente no se les subministrará racion por el Colegio , y si pasados ocho dias no huvieren todavia pagado serán despedidos.

Pagarán por la porcion doce pesos de á quince reales por mes , como lo han hecho hasta el presente , y corresponde à lo caro de los comestibles del Pueblo , y en el ajuste , y computo de cada tercio solo se descontarán los dias que el Porcionista huviere estado ausente por vacaciones generales , ó por haber salido del Colegio con dictamen del Medico á curarse , ó convalecer de alguna enfermedad.

CAPITULO IX.

DE LAS DEMAS ASISTENCIAS que se daràn á los individuos del Seminario.

A Demás de lo dispuesto en los capitulos antecedentes mandamos , que quando enfermare el Rector , ò algun otro de los Superiores , Maestros , ú Oficiales del Seminario , ó Colegial numerario , ó Porcionista se les asista por el Seminario con Medico , medicina , y todo lo demás que en semejantes ocasiones les procuraria la madre mas cariñosa , y activa ; y encargamos al Rector , y Mayordomo se esmeren en estos oficios con los Seminaristas como que los hacen con unos hijos à nombre de su tierna Madre la Iglesia , y estas asistencias se extenderán à proporcion hasta el Dispensero , criados , y sirvientes , quando ocurra semejante necesidad.

No

No queremos tenga el Seminario Médico, ni Cirujano con salario annualmente pagado, sino que quando ocurra necesidad se llame uno de los mas habiles, caritativos, y zelosos facultativos à quien se pagará diariamente segun se acostumbra en el país.

Costeará tambien el Seminario un maestro de Barbero para que afeyte, y corte el pelo à todos los individuos de él, excepto los sirvientes.

Asimismo se labará la ropa de todos los individuos del Seminario sin excepcion de alguno, y se les apuntará, y se remendará la exterior.

Se dará como hasta aquí á los Seminaristas de numero Bonete, Sobrepellíz, Manto, Sobremangas, Sobrerropa, Zapatos, y Medias; pero en su primera entrada al Colegio deberán costear todo lo dicho, y traer para sus quartos los muebles siguientes: una mesa con caxon, dos sillas, una estera, cama de tablas, colchon, sabanas, almohadas, fundas, y cobertor, ó colcha, las mudas de ropa ex-

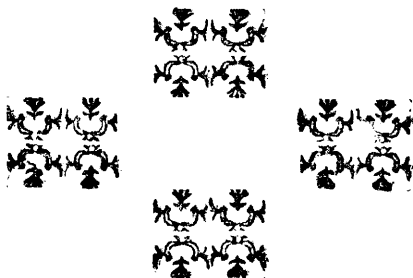
te-

terior, é interior correspondientes, servilletas, cubierto, toallas, pañuelos, belón, pluma, y tintero, un Crucifixo, ó estampa de nuestro Señor Jesu-Christo, y de su Madre Santísima, arca, ó cofre para guardar la ropa, cantaro, y porcelana.

Si alguno de los Superiores, ó Seminaristas que enfermaren quisieren ir à curarse á su casa se le podrá dar licencia no habiendo razon que lo estorve; pero no se le subministrará ni Medico, ni medicina, ni alimento. Si acaeciére que algun Superior, ó Colegial enferme de mal contagioso, ó de resulta de alguna dolencia quedare inhabil, ó à juicio del Medico se tema que lo quede, el Rector nos dará cuenta luego que el Medico lo declare para providenciar lo correspondiente.

En el caso de fallecer algun Superior, Seminarista, ó criado, ordenamos, que la Comunidad le costee entierro correspondiente, y en la Capilla del Colegio se le hagan las honras, y sufragios que dicta
la

la caridad , y amor fraternal , rezandole
el Oficio de Difuntos , y aplicandole doce
Misas en el dia de su fallecimiento ,
y el septimo dia se le celebre un Oficio
cantandose la Vigilia por la Comunidad,
y el Rector , ó Vice-Rector dirà
la Misa rezada.



PARTE TERCERA.

DE LOS ESTUDIOS.

CAPITULO I.

DEL METODO QUE HA *de haber en la Catedra de Ru- dimentos , y Sintaxis.*

LAS HEREGIAS HAN CRECIDO siempre à la sombra de la ignorancia. Por eso el Concilio de Trento , que se juntó para combatirlas , no creyó poderlo hacer con fruto , y permanencia sino desterraba desde los principios la ignorancia que padecia el Clero. Para este fin estableció los Seminarios , donde empezando á formar al hombre desde los primeros rudimentos de la Latinidad se lleva el edificio de su instruccion Clerical hasta la ultima perfeccion.

Si las Escuelas de primeras letras estuviesen en el pie ventajoso , que se debe

Se desear , nuestro Catedrático de rudimentos se escusaría de la pesada molestia que le damos en obligar á los Niños à que pronuncien bien todas las sílabas con su fuerza , y acento , que escriban segun las reglas de la mejor Ortografia , y que en nada falten á la Gramatica Castellana , para lo que se hará uso precisamente de la Ortografia , y Gramatica de la Real Academia Española. Todo esto se irá practicando suave , y mañosamente al tiempo que se les instruye en el objeto de esta Catedra baxo el metodo siguiente.

Los Discipulos de ella se dividiràn en dos clases : en la primera se enseñarán las partes de la Oracion con sencillez , y claridad , sin la multitud de quadernos que obligan á tomar de memoria largas lecciones , y hacer enojoso el estudio fastidiando , y llenando de amargura el corazon de los tiernos Jovenes desde el mismo umbral de las ciencias.

A los de la segunda clase se les enseñarán las concordancias , sucesion , y

conexi3n de estas mismas partes de la Oraci3n.

Deberà ser grande el conato para fundar en los Niños este conocimiento con la firmeza que importa , é ilustrar con exemplos la grande semejanza que hay entre la Sintaxis latina , y la castellana. Despues se les hará construir en la coleccion de las partes mas selectas de los mejores Autores de pura latinidad con notas castellanas , dada à luz por Don Pablo Lozano , para que los discipulos tomen idea del artificio , y mecanismo de la lengua.

Dexamos à la prudencia del Director, que señale Autores , divida el trabajo , y emplee el tiempo con utilidad entre este Catedratico , y su Ayudante.



CAPITULO II.

DEL CATEDRATICO DE
propiedad latina.

LA obligacion de esta Catedra será dar la ultima mano de perfeccion à los Gramaticos , para lo que se podrá valer igualmente de la citada Coleccion de Lozano , haciendo advertir en lo que se construye la utilidad , y provecho en las sentencias , la fuerza , y gallardia en las expresiones , la hermosura en los adornos , frases , y figuras distinguiendo las que son propias de los Oradores , de los Poetas , y de los Historiadores , la diferencia que hay en los estilos , y en sus generos , y las dotes particulares , y características de cada uno de los Autores. Despues hará traducir del castellano al latin la composicion que él mismo dictare en breves periodos : luego dará algun otro fragmento del libro castellano que juzgase oportuno , y con este continuo exercicio hará

entrar à sus discipulos en la indole, y genio de la lengua latina, les dará algun conocimiento de las principales reglas de Retorica para excitar desde el principio, y poner en movimiento la fuerza natural de la Oratoria, que hay en todo racional, y que perfeccionada en adelante se ha de consagrar en estos Jovenes á el alto objeto de la conversion de los Pueblos. Deberà este Catedratico imponer à sus discipulos en la Prosodia, y uso de la Poetica. Todo el trabajo de esta Catedra se repartirà tambien por el Director entre el Catedratico, y Ayudante.

CAPITULO III.

DE LOS CATEDRATICOS *de Filosofia.*

EL Ilustrisimo Señor Servera, nuestro predecesor, Prelado de recomendable memoria, estableció dos Catedras de Filosofia, señalando dos años de curso, y proponiendo por Autor á Lorenzo Al-

tie-

tieri para que en el primer año se enseñase la Logica, y Metafisica con los elementos de Arismetica, y Geometria, y en el segundo Algebra, y Física: todo lo qual confirmamos, y mandamos se observe puntualmente.

Pero temerosos de que las materias físicas por ser sensibles, y deleitosas en sus observaciones, y experiencias engrian de tal suerte los entendimientos de los Jovenes, que formando un alto desprecio del Arte Sylogistica les sea despues insufrible el estudio de la Religion, y los Dogmas, mandamos, que estos Catedraticos no se olviden de explicar en las lecciones, y otros ejercicios aquellas palabras de la Filosofia Escolastica, que verdaderamente no son latinas; pero que por un largo consentimiento de los siglos han servido para explicar las materias de nuestra creencia. Quisieramos que al mismo tiempo que se pone à los Jovenes en la justa desconfianza de la razon humana para hacerlos cautos, y circunspectos en el progreso de sus estudios, se les hiciese oir con res-
pe-

peto los nombres de aquellos grandes Filósofos de que se valieron los Doctores de la Iglesia para sus contiendas literarias. Todo este grave negocio se fia à la prudencia , instruccion , y actividad de estos Catedraticos.

CAPITULO IV.

DE LOS CATEDRATICOS. *de Prima, y de Locis.*

CON el mismo zelo , y por la misma mano que se establecieron las dos Catedras de Filosofia se fundaron otras dos de Teologia , una para los Lugares Teologicos , y otra para el Dogma: cortando aqui la muerte de nuestro predecesor el progreso de la ereccion de otras , que ya estaba premeditando , y cuya execucion reservaba la providencia para este tiempo. Igualmente confirmamos el establecimiento de estas dos Catedras.

El Catedratico de Teologia Dogmatica

ca leerá por la mañana las materias Teológicas segun la disposicion del Agustini-
no Lorenzo Berti compendiadas por el
Padre Geronimo Maria Bucio , y por la
tarde en la enseñanza de Disciplina Ecce-
siastica seguirá al Selvagio en sus Anti-
quedades Christianas.

El Catedrático de Locis por la maña-
na explicará á sus Discipulos esta mate-
ria por Gaspar Juenin , y por la tarde la
Filosofia Moral por el Muratori.

Con arreglo á la orden de S. M. de
catorce de Agosto de mil setecientos se-
senta y ocho mandamos que los Catedra-
ticos sigan , expliquen , y enseñen las ma-
terias Teológicas sin apartarse de la men-
te de los Santos Doctores San Augustin,
y Santo Tomas , inspirando en sus Disci-
pulos aficion á sus sentencias , y anhelo
para leer freqüentemente sus obras.

De este Plan resulta , que en quatro
años pueden nuestros Colegiales haber he-
cho el estudio de lo mas sólido , y pre-
cioso de la Teologia. En el primero los lu-
gares Teologicos , y Filosofia Moral : en
los

los tres siguientes el compendio del Berti,
y Antigüedades de Selvagio.

CAPITULO V.

DEL CATEDRATICO *de Escritura.*

COn arreglo al Santo Concilio de Trento, y con respecto à que el estudio de la Sagrada Escritura es el mas propio, é indispensable en todo Eclesiastico, establecemos una Catedra para su enseñanza, que durará por tiempo de dos años. Primeramente se explicarán los Prolegomenos de la Biblia por el Aparato del Padre Lami, de la Congregacion del Oratorio, aclarando la Cronologia de los tiempos, la Geografia de los Países, los varios sentidos de la Escritura, sus pasages difíciles, y aparentes Antilogias, despues les irá el Catedratico ensayando en hacer Analisis de algunos de los Libros. En el segundo año explicará el Catedratico la Retorica del Padre Granada, instruyendo

á

á sus Discipulos en las tres partes que constituyen un Orador perfecto , que son inventar , hablar , y pronunciar dando reglas para estos Oficios , y para evitar sus indecentes abusos.

CAPITULO VI.

DEL CATEDRATICO DE *Teologia Moral.*

EL estudio de este ramo de Teologia es uno de los principales objetos de nuestros desvelos , pues la educacion del Seminario debe formar , y producir perfectos Parrocos , y para estos es absolutamente necesaria la Moral que enseña la ciencia para el gobierno de todas las acciones humanas , la naturaleza , y merito de las virtudes con el modo de adquirirlas , la fealdad , y tristes consecuencias de los vicios con el modo de arrancarlos , la hermosura , y felicidad de la Ley con las maneras de observarla , y finalmente todo lo que conduce á la vida eterna.

Como la Teología Moral no reconosca otra fuente que la Escritura , Concilios , Padres , y Decisiones de Pontífices , y como el estudio , y explicacion del Catecismo sea el propio empleo de los Ministros de la Iglesia nos ha parecido muy conveniente para el estudio de la Teología Moral el Padre Natal Alexandro , que se propuso ilustrar por sus partes el Catecismo , y que afianza todas sus decisiones en los robustos apoyos de lugares Teológicos , entendiendose por ahora , é interim no se adopte por mas conveniente otra obra mas compendiosa , y de metodo mas instructivo.

El exercicio de esta Catedra será explicar un libro de dicha obra , y luego las materias del Catecismo que à él conciernen. Si este Catedratico por corona de su trabajo logra aficionar á sus Discipulos á las Instituciones Canonicas del citado Selvagio se derramarà una luz copiosa sobre todos los estudios precedentes , y se formaràn los excelentes Confesores , y perfectos Parrocos que del Seminario espera la Diocesis.

To-

Todos los Catedráticos antes de tomar posesion de las Catedras puestas las manos sobre los Evangelios jurarán en las del Rector à presencia del Colegio no defender, enseñar, ni insinuar baxo el titulo de probabilidad la infame doctrina del Regicidio, ni Tiranicidio, contra las legitimas Potestades, conforme á lo declarado en la Sesion decima quinta del Concilio general de Constancia, celebrado el año de mil quatrocientos y quince, y lo prevenido por la Real Cedula acordada del Supremo Consejo de Castilla en veinte y tres de Mayo de mil setecientos sesenta y siete. Al mismo tiempo haràn juramento de defender en todas ocasiones por escrito, y palabra el dulcísimo Misterio de la Concepcion en gracia de Maria Santísima nuestra poderosísima Patrona, de cuyos auxilios esperamos los prosperos efectos de la enseñanza pública en el Seminario.



CAPITULO VII.

DEL TIEMPO DE VACACIONES, y dias feriados.

SE dará principio al estudio general de Filosofia, y Teologia por el mes de Octubre, Lunes siguiente á el dia de nuestra Señora del Rosario, y se finalizará el dia veinte y quatro de Junio, desde el qual hasta el quince de Julio se harán los exámenes.

Serán dias feriados los festivos de la Iglesia, y el Jueves en semana en que no huviere alguno de estos.

Las vacaciones generales serán desde el diez y seis de Julio hasta el diez y ocho de Septiembre, en cuyo dia deberán quedar todos en el Colegio para principiar los Exercicios espirituales.

Las vacaciones particulares serán desde el dia de Santo Tomás hasta el dia de la Circuncision del Señor, desde el Domingo de Carnestolendas hasta el Mier-

coles de Ceniza, y desde el Viernes antes de la Dominica de Palmas hasta el dia tercero, y ultimo de Pasqua de Resurreccion.

Cuidarán mucho el Rector, y Catedraticos de no aumentar ni un solo dia feriado á los que se señalan en estas Constituciones, pues de su perfecta observancia depende en gran parte el vigor de la disciplina, y el prevenir la relaxacion es mucho mas facil que curarla.

CAPITULO VIII.

DE LAS HORAS DE *Aula, y exercicios literarios.*

EN todos los dias habrá tres horas de Aula: hora y media por la mañana, é igual tiempo por la tarde. Entrarán, y saldrán á un mismo tiempo Teologos, y Filósofos; pero en atencion al mayor numero de Estudiantes de afuera, que discurrirnos asistirán á la Catedra de Teologia Moral, el Catedratico de esta
fa-

facultad entrará en todo el año por la mañana á las nueve, y saldrá á las diez y media, y por la tarde á la hora que los demás.

En los Jueves feriados habrá por la mañana desde las ocho hasta las diez conferencia general de Filosofia, á que asistirán Teólogos, y Filósofos, Maestros, y Discipulos, y no concurrirán á exercicio los Filósofos del primer año hasta la Quaresma; pero su Catedrático los estará instruyendo, y exercitando mientras se tuviesen las conferencias generales. En los Sabados no feriados habrá por la tarde dos horas de conferencia general de Teologia, á que asistirán todos los Teólogos, Maestros, y Discipulos, y alternarán los Catedráticos de Teologia en subir á la Catedra para presidirla.

Mientras se tuviere este exercicio de Teologia estarán los Catedráticos de Filosofia con sus Discipulos exercitandolos en su estudio.

En la hora de Catedra se hará lo siguiente: tomar la leccion, explicarla, ha-

hacer preguntas sobre su inteligencia , y conferir por su orden alguna de las materias precedentes : los de Locis , Prima , y Escritura ademàs de lo dicho haràn á sus Discipulos que todos los dias den de memoria quatro versos de Escritura por la mañana , y quatro à la tarde , para que insensiblemente aprendán de memoria en el tiempo del curso los libros Sapienciales del viejo Testamento , y todõ el nuevo. Seràn obligados igualmente todos los Catedráticos á defender todos los años un acto de Conclusiones publicas en el tiempo que media entre la Virgen del Rosario , y San Lucas , eligiendo los asertos entre las materias sobre que se hayan tenido las Juevetinas , y Sabatinas en el año anterior , y los dos Colegiales sustentantes uno para la mañana , y otro para la tarde quedarán tambien elegidos en los exámenes del año antecedente. Los gastos de impresion , y demàs que ocurran se harán con la moderacion que hasta ahora ha sido costumbre , y que consta en los papeles del Archivo ; pero si huviere motivo para al-

gu-

guno extraordinario , ó para actos de Conclusiones supernumerario en distinto tiempo del señalado se nos dará cuenta.

CAPITULO IX.

DE LOS EXAMENES, Y conferencias privadas.

EL tomar residencia á los Seminaristas sobre el aprovechamiento en los ejercicios literarios es el estímulo mas poderoso para su aplicacion en las Clases. Los exámenes anuales en nuestro Seminario son como el apoyo de nuestra confianza, y los que conservarán en los siglos venideros el fruto de estas determinaciones: asi encargamos estrechamente la conciencia al Rector , y Catedraticos en esta parte.

El dia despues de San Pedro, y San Pablo se juntarán en el quarto Rectoral á dar cuenta de las materias , que se han leído en todo el año , y á conferir el dia mas propio para empezar los exámenes: de todo se nos dará aviso para que por
Nos,

Nos , ó nuestro Provisor presidamos el acto : se avisará tambien á los Diputados del Seminario , y los Colegiales serán examinados por este orden. Primeramente los Filósofos del primer año : despues los del segundo : en seguida los de lugares Teologicos , y Filosofia Moral : los de Teologia Dogmatica , y Disciplina : los de Escritura , y Retorica Ecclesiastica. Los de Teologia Moral , y Catecismo entrarán uno despues de otro , y luego que se les oiga , se conferirá con toda pausa , y maduréz el juicio que cada uno de los Examinadores haya formado : se oirá atentamente á su respectivo Catedratico , y se consultarán todos los medios para mejorar , ó adelantar à cada uno de los Jovenes , haciendo entender à todos que la desaplicacion es motivo suficiente para que qualquier Colegial sea expulso del Colegio ; pero si se hallase alguno , que con la humildad tuviese junta una naturaleza ruda , insuperable por el trabajo , y que à pesar de su bella indole , y de los esfuerzos de su aplicacion adelantase

poco, se nos dará cuenta, para que si no hallaremos inconveniente, atendidas todas las circunstancias, pueda desde el primer año de Filosofia ser trasladado à el estudio de la Teologia Moral, y del Catecismo, porque asi como hay muchas mansiones en el Cielo, hay tambien muchas vocaciones en la tierra, y si la diversidad de gerarquias hermosea tanto à la Iglesia Triunfante, no agracia menos à la Militante la multitud de los Sagrados Oficios.

No queremos haya tiempo determinado de estar los Colegiales en el Colegio, porque pensamos sacar de esta fecunda almaciga no solamente zelosos Parrocos, y Ministros para la Iglesia, sino tambien excelentes Maestros, y asi concluido el tiempo de los estudios, si Nos, ó nuestros Sucesores no les huviesemos sacado para algun ministerio, y nos pareciere conveniente que permanezcan en el Colegio, permitiendolo sus facultades, proseguirán con la ropa de Colegiales, y viviendo baxo el mismo metodo no estando Ordenados in Sacris; pero estandolo
po-

podrán salir con hábitos con licencia del Rector siempre que alguna justa causa lo exigiere. De una , y otra forma que se hallaren en el Colegio concluido el tiempo del curso procurarán emplearse con el mayor anhelo en completar la obra comenzada , acelerando en el fin el movimiento de sus tareas , y deseos , se emplearán baxo la mano de los Catedráticos en la lectura de la Biblia , en el estudio de la Teologia Mistica , y en la mas profunda reflexion sobre las Homilias de los Padres , inagotables fuentes de la mas pura doctrina.

Exâminarán , y consultarán su vocacion , tantearán sus fuerzas , y probarán su espiritu para que no hagan traicion á la Santa Iglesia , que acaba de educarlos , retirandose con humilde respeto de sus Altares antes de profanarlos.

El tiempo que media entre concluir los cursos , y ocupar algun ministerio en la Iglesia es regularmente el que decide en la felicidad eterna del Seminario , en las justas esperanzas de la Iglesia , en la

utilidad de los fieles , y en el honor del Seminario : por esto hacemos reos delante de Dios en su tremendo dia al Rector, Catedraticos , Maestros , y á todos los Oficiales del Colegio , si por algun respeto humano dexan de informarnos quanto hayan observado , y entiendan acerca de la instruccion , indole , y demás circunstancias del Seminarista sobre quien por Nos, ó nuestros sucesores se vaya à imponer las manos , ó fiar de las suyas alguna Iglesia.

CAPITULO X.

DE LA GENERALIDAD de los Estudios del Seminario para los de fuera.

Con arreglo á lo que se practica en las Universidades del Reyno , y baxo el mismo método serán admitidos los Estudiantes de fuera ; bien entendido que el

el pase de los Estudios del Seminario se ha de entender solamente à favor de los Seminaristas à los quales serviràn los cursos que ganaren en él para la recepcion de grados ; pero no aprovecharàn para dicho efecto los que ganaren los Estudiantes de fuera , que concurren al citado Seminario.

El Catedratico de Teologia Moral deberà tener anexâ à su empleo la Secretaría de Estudios del Colegio : este Secretario tendrà dos libros de Matricula uno para los Seminaristas , y otro para los Manteistas. Al que de estos se le presentare le tomarà razon del nombre , y apellido , padres , Obispado , y Pueblo de su nacimiento. Pasado el dia de San Carlos nadie serà admitido.

Las Certificaciones iràn autorizadas con el Sello del Colegio. Los Catedraticos tendrán igualmente un libro reservado en que apuntaràn las faltas de los Discipulos , su aplicacion , y demàs que observasen à fin de no vacilar despues al tiempo de dar los Atestados , ni exponerse á fal-

faltar à la verdad en materia tan delicada, y de tan graves conseqüencias.

CAPITULO XI.

DEL ESTUDIO DEL *Canto llano, y exercicio de escribir.*

POr quanto la impericia de los Maestros de primeras letras suele dexar á los Jovenes desde el principio sin saber escribir con hermosura, y buena forma, y lo que es peor sin guardar exâctitud, y correccion siendo esta causa de que aplicados despues á estudios mayores tienen á menos el exercicio de la pluma, y como cosa impropia el uso de la solfa habiendo pasado à ser vulgarisimo adagio que el escribir, y cantar mal es propio de hombres grandes; como si pudiese ser realce de la sabiduría, y servicio de la Iglesia verse qualquiera de sus Ministros imposibilitado à seguir por escri-

crito una correspondencia secreta , è interesante , y como si pudiese ser decoro de la dignidad no abrir la boca en la Iglesia , sino para interrumpir la melodía de sus Salmos , embotar la dulzura de sus Hymnos , y excitar la rísa , y el fastidio de los fieles : por tanto mandamos que el Rector señale horas comodas à los Seminaristas modernos en los dias de fiesta para exercitar la pluma , estreche , y castigue á los Colegiales que no escriban bien , concluidos los cursos de Filosofia , y Teologia , y en el tiempo que se apliquen al Moral , y Catecismo reusaren formar las planas , y tomar las lecciones que les diere el mejor Maestro de escribir que haya en la Ciudad , á quien se gratificará por el Colegio , y tambien las que de Canto llano les diese el Maestro destinado à este fin , á quien se le aumentará sobre los cinquenta ducados que cobra por esto , de una pia memoria lo que pareciere conveniente.

CAPITULO XII.

DEL FORMULARIO DE
las letras comendaticias.

N. Por justas causas que hemos tenido presentes nos ha parecido conveniente conceder á Don N. Colegial del Seminario Conciliar de esta Ciudad nuestra Bendicion , y Licencia para pasar à ese Lugar , y casa de N. y permanecer en ella por tiempo de N. dias. Nuestro zelo , y deseo de su aprovechamiento espiritual nos obliga à encargar à V. con el mayor encarecimiento , que durante su residencia en esa Parroquia observe su conducta especialmente en los puntos siguientes.

Si concurre mañana , y tarde à la Iglesia no solo à oír el Santo Sacrificio de la Misa , sino á tener oracion. Si en los dias de fiesta asiste á la Misa Conventual , y Oficios Divinos que se celebran en esa Parroquia.

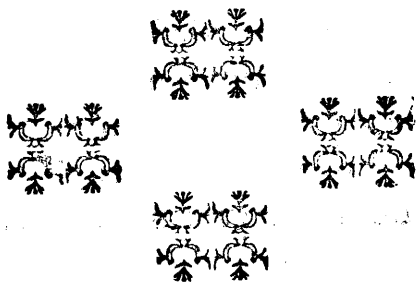
Si

Si acude á oír los Sermones , y explicacion de la Doctrina Christiana.

Si và siempre vestido de habitos largos , y con la modestia que ha aprendido en el Seminario.

Si lleva algun genero de armas , ó en sus diversiones , trato , y comunicacion con los seglares desacredita la buena educacion , que ha recibido en el Seminario.

De esto , y de quanto se observe en su porte , y conducta nos dará V. cuenta al restituirse el dicho sugeto à nuestro Seminario en carta cerrada , que entregará al mismo.



CAPITULO XIII.

DE LA PRUEBA QUE
han de hacer para ser admiti-
dos en el Seminario los
Alumnos.

LAS informaciones, y pruebas de los Alumnos para el ingreso en el Seminario serán las mismas que conforme à los Canones son necesarias para ascender à los Ordenes Sagrados, y en quanto sean adaptables à las circunstancias, à la edad, y calidades que previene el Santo Concilio de Trento deben tener los que se reciben en los Seminarios, entendiéndose, que las referidas pruebas se han de hacer gratuitamente.



CAPITULO XIV.

DE LOS LIBROS QUE
han de usar los Seminaristas.

Todo Colegial tendrá Breviario , Catecismo historico de Fleuri , costumbres de los Israelitas , y Christianos del mismo autor , Exercicio quotidiano , Gramatica , y Ortografia Castellana por la Real Academia Española , compendio de la historia de España. Los que estudien Gramatica tendrán el Arte de Antonio de Nebrija , y el de Iriarte , y la coleccion de autores latinos de Lozano. Los que estudien Filosofia tendrán *Elementa Philosophiæ in Adolescentium usum* á F. Laurentio Altieri. Los que estudien Teologia tendrán *Biblia Sacra* , *Juenin de Locis Theologicis* , Filosofia Moral por Muratori , *Compendium operis de Disciplinis Theologis Laurentij Berti per Hyeronimum Mariam Busio* , *Antiquitatum Christianarum Institutiones auctore Selvagio* , *Apparatus Biblicus* á

Bernardo Lami , Ecclesiasticæ Historiæ Breviarium authore Joanne Laurentio Berti , Catechismus Pij V. ex decreto Concilij Tridentini , Selvagio Institutiones Canonicae , Retorica de Fray Luis de Granada , de cuyos tratados se valdràn en sus estudios los citados Seminaristas interin no se adopten otros por mas convenientes à la enseñanza.

CAPITULO XV.

DE LA VISITA DEL *Seminario.*

PARA asegurarnos si en nuestro Seminario se consigue todo el objeto , y fin del Santo Concilio , que es el hacer dignos Ministros de la Iglesia , por la observancia de una exâcta disciplina , y para formar el concepto correspondiente de los progresos de los Alumnos en letras , y virtud , y cortar los abusos que embrazaren la perfeccion de este Establecimiento , es indispensable visitar de oficio
v el

el Seminario , lo que haremos todos los años , como mas conforme nos pareciere á la necesidad del Seminario , ó á nuestras ocupaciones Pastorales.

Estas visitas se dirigen à exâminar lo que pertenece á la educacion de los Alumnos del Seminario , à la disciplina , costumbres , aprovechamiento en los estudios , y à la buena administracion de las cosas temporales. En su consecuencia el Rector , y Vice-Rector nos presentarán listas muy individuales de todos los Oficiales , Catedraticos , Colegiales , y Sirvientes del Seminario con expresion de sus nombres , y apellidos.

Ante todas cosas visitaremos la Capilla , y Sacristia , reconociendo en ambas si están con limpieza , y decencia como es debido. Luego pasaremos á registrar los libros de gasto , y recibo del Seminario desde el tiempo de la ultima visita hasta entonces : los exâminaremos por Nos mismo , y en todo tiempo serán obligados asi el Rector , como el Mayordomo á satisfacer qualquier reparo , ó duda que en-

con-

contraremos. Asimismo cuidaremos, si se ha observado lo prevenido en estas Constituciones acerca del modo de formar las cuentas, y todo lo demás perteneciente à este ramo. Tambien el que hiciere Oficio de Secretario nos pondrà igualmente de manifiesto todos los libros de visitas, matriculas, y demás autos acordados en visita, y fuera de ella: Tambien todos los papeles, y documentos que estuvieren à su cargo para reconocer si estàn formados, y custodiados con la formalidad, aseo, y separacion que conviene.

Igual reconocimiento haremos de quanto pertenece à la disciplina exterior, é interior del Seminario, de sus estudios, de la aplicacion, y aprovechamiento de Catedraticos, y Discipulos, del desempeño de las obligaciones que estas Constituciones imponen, asi à los sobredichos, como à los demás individuos, y sirvientes, oyendo privativamente à cada uno de la Comunidad sobre estos puntos, sobre las asistencias que reciben de ella, asi en estado de salud, como de enfermedad: si

son tratados con amor por los mayores : si hay buena armonía entre estos : la debida sumision al Rector , y en una palabra , si en la conducta de todos , y de cada uno se vén los buenos efectos , que se promete , y espera de ellos la Santa Iglesia.

Esta visita la haremos por Nos mismo , y acompañado de los dos Diputados Conciliares , y en nuestras ausencias nos substituirà nuestro Provisor , y Vicario General , ó la persona , que con las facultades necesarias , especialmente deputaremos para este efecto , la qual deberá ser reconocida , y respetada por la Comunidad como Nos mismo , para lo qual antes de empezar la visita en debida forma hará notificar à la Comunidad nuestra comision , y despues en la forma insinuada cumplirá todos los capitulos de la santa visita.

Y mandamos á el Rector , Vice-Rector , Director espiritual , Catedraticos , Mayordomo , Colegiales , y demàs personas del Seminario , que cada uno guarde , y ob-

observe con la mayor exâctitud en la parte que le toca estos Estatutos, y Plan de Estudios. Cadiz 7 de Noviembre de 1787.= Josef Obispo de Cadiz.= Por mandado de S. I. el Obispo mi Señor = Dr. Don Anselmo Martinez de Morentin, Secretario.

EL DOCTOR DON ANSELMO MARTINEZ de Morentin, *Presbitero, Secretario de Camara del Ilustrisimo Señor Don Josef Escalzo y Miguél, mi Señor, por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Obispo de Cadiz, y Algeciras, del Consejo de S. M., &c.*

Certifico, que los antecedentes Estatutos, y Plan de Estudios del Seminario Conciliar Episcopal de San Bartholomé de esta Ciudad corresponden à la letra con los aprobados por el Real, y Supremo Consejo de Castilla por su auto de veinte y siete de Enero, y diez y siete de Febrero de mil setecientos ochenta y cinco, según consta de la Real Provision li-
bra-

brada en su virtud en diez y siete de Marzo del mismo año , que para en la Secretaría de Camara de mi cargo.

Asimismo certifico , que en la expresada Real Provision hay la clausula siguiente : „E incorporamos dicho Seminario à la Universidad de Sevilla para que „en los cursos ganados por los Seminarios les sirvan para la recepcion de „grados , y demàs actos “

Igualmente certifico , que el Ilustrisimo Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral acudió al Consejo exponiendo varios perjuicios que le resultaban de la aprobacion de los expresados Estatutos , suplicando que se reformasen por el Consejo en quanto á la asistencia de los Colegiales á la Catedral , y à la nominacion de Rector , y habiendose formado expediente sobre ello con varios traslados à el Señor Fiscal del Consejo , à la parte de su Ilustrisima , y à la de el Cabildo , el Consejo en vista de todo tomó su resolucion definitiva en treinta de Agosto de este presente año , y acordó expedir Real

R

Pro-

Provision , como en efecto se expidió en
nueve de Octubre de este dicho año , en
la qual se repiten los expresados Estatutos
insertos en la mencionada Provision
de diez y siete de Marzo de mil setecientos
ochenta y cinco aprobandolos de
nuevo , y despues de referirse todo lo
alegado por las partes concluye en la forma
siguiente : „Visto todo por los del
„nuestro Consejo con lo expuesto por
„nuestro Fiscal precedido señalamiento de
„dia , y citacion de las partes , y del
„mismo Fiscal por auto que proveyeron
„en treinta de Agosto proximo se acordó
„expedir esta nuestra carta , por la
„qual , sin embargo del Decreto de veinte
„y tres de Abril de mil setecientos
„ochenta y cinco que va relacionado , y
„á consecuencia de la reserva que en él
„se hace , declaramos que la asistencia
„de los Seminaristas à el Altar , é Iglesia
„debe ser en la Catedral baxo las reglas ,
„y distribucion dispuestas por vos
„el Reverendo Obispo , y Diputados de
„vos el Venerable Cabildo en el capitulo

„lo segundo de la segunda parte de los
 „Estatutos aprobados por el nuestro Con-
 „sejo en los citados autos de veinte y
 „siete de Enero, y diez y siete de Fe-
 „brero del mismo año. En quanto al se-
 „gundo punto declaramos que vos el Re-
 „verendo Obispo en uso de vuestras fa-
 „cultades podeis hacer el nombramiento
 „de Rector del Seminario en qualquiera
 „Eclesiastico idoneo en quien concurren
 „las circunstancias prevenidas en el capi-
 „tulo tercero de los referidos Estatutos,
 „prefiriendose los que se hallen menos
 „ocupados con la residencia sin que se
 „entienda quedar excluido ninguno, si
 „vos el Reverendo Obispo lo juzgais por
 „oportuno. Y en quanto al tercer punto
 „declaramos que vos el Venerable Cabil-
 „do, y vuestro Vicario Capitular en Se-
 „de Vacante no podeis innovar en la dis-
 „ciplina, gobierno, y nombramiento de
 „Rector, Catedratico, y Superiores del
 „Seminario, y en uso de vuestras facul-
 „tades representareis vos el Cabildo, y
 „vuestro Vicario Capitular al nuestro Con-

„sejo para su aprobación lo que hallareis
 „por conveniente : Que asi es nuestra vo-
 „luntad. Dada en Madrid á nueve de Oc-
 „tubre de mil setecientos ochenta y sie-
 „te.= El Conde de Campomanes.= Don
 „Blás de Hinojosa.= Don Juan Antonio
 „Velarde y Cienfuegos.= Don Andrés Cor-
 „nejo.= Yo Don Pedro Escolano de Arrie-
 „ta, Secretario del Rey nuestro Señor,
 „y su Escribano de Camara lo hice es-
 „cribir por su mandado con acuerdo de los
 „de su Consejo.“ Todo lo qual consta se-
 gun vá referido de las expresadas Cedu-
 las Reales de diez y siete de Marzo de
 mil setecientos ochenta y cinco y nueve
 de Octubre de este presente año, las qua-
 les páran en la referida Secretaría de Ca-
 mara de mi cargo ; y por ser verdad lo
 firmo en Cadiz á nueve de Noviembre de
 mil setecientos ochenta y siete.

Dr. D. Anselmo Martinez de Morentin.
 Secretario.

INDICE

DE LOS CAPITULOS

de estos Estatutos , y Plan
de Estudios.

PRIMERA PARTE.

C apitulo I. De la Advocacion del Colegio	Pag. 19
Capitulo II. De los Oficios del Co- legio	Pag. 20
Cap. III. Del Oficio del Rector . .	Pag. 21
Capitulo IV. Del Vice-Rector. .	Pag. 25
Capitulo V. Del Director , ó Pio- Operario	Pag. 27
Cap. VI. De la residencia del Rector, Vice-Rector , y Pio-Operario. .	Pag. 30
Capitulo VII. Del Mayordomo. .	Pag. 32
Cap. VIII. de los Catedraticos . .	Pag. 35
Capitulo IX. Del Bibliotecario . .	Pag. 39
Capitulo X. Del Maestro de Litu- gia	Pag. 41

Capitulo XI. De los Criados. . .	Pag. 42
Capitulo XII. De las calidades que han de tener los que sean admitidos al Seminario	Pag. 45
Cap. XIII. Del vestido de los Seminaristas , modo de recibirse , su antigüedad, y orden que han de guardar en los actos de Comunidad asi dentro como fuera del Colegio . .	Pag. 47
Capitulo XIV. De la politica , y trato de los Colegiales asi dentro como fuera del Colegio	Pag. 51

PARTE SEGUNDA.

Capitulo I. Del regimen interior del Colegio	Pag. 53
Cap II. De la asistencia à la Iglesia. . P.	59
Capitulo III. Del gobierno economico del Colegio	Pag. 62
Capitulo IV. De la distribucion del tiempo	Pag. 69
Cap. V. De las penas y delitos . .	Pag. 75
Capitulo VI. Del gobierno temporal del Seminario.	Pag. 72

Capitulo VII. De la comida . . .	Pag. 88
Cap. VIII. De los Porcionistas . .	Pag. 90
Capitulo IX. De las demás asistencias que se darán à los individuos del Seminario	Pag. 92

PARTE TERCERA.

Capitulo I. Del metodo que ha de ha- ber en la Catedra de Rudimentos, y Syntaxis	Pag. 96
Capitulo II. Del Catedratico de pro- priedad latina.	Pag. 99
Capitulo III. De los Catedraticos de Filosofia	Pag. 100
Capitulo IV. De los Catedraticos de Prima, y de Locis	Pag. 102
Capitulo V. Del Catedratico de Es- critura.	Pag. 104
Capitulo VI. Del Catedratico de Teo- logia Moral.	Pag. 105
Capitulo VII. Del tiempo de vacacio- nes, y dias feriados. . . .	Pag. 108
Capitulo VIII. De las horas de Aula, y exercicios literarios. . .	Pag. 109

Capítulo IX. De los exámenes, y conferencias privadas.	Pag. 112
Capítulo X. De la generalidad de los estudios del Seminario.	Pag. 116
Capítulo XI. Del estudio de Canto llano, y exercicio de escribir.	Pag. 118
Capítulo XII. Del formulario de letras comendaticias.	Pag. 120
Capítulo XIII. De la prueba que han de hacer para ser admitidos en el Seminario. los Alumnos.	Pag. 122
Capítulo XIV. De los libros que han de usar los Seminaristas.	Pag. 123
Capítulo XV. De la visita del Seminario.	Pag. 124

FIN.